



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA UPME

BOLETIN MENSUAL DE PRECIOS

FEBRERO DE 2002

(Cualquier Inquietud consultar al Area de Hidrocarburos UPME)

INTRODUCCIÓN

Este boletín pretende dar respuesta a la necesidad de obtener información compilada sobre la evolución histórica y visión prospectiva de los precios internos de los principales combustibles fósiles usados en Colombia. Su objetivo es ofrecer oportunamente elementos sobre el tema para aquellos directamente interesados en él, y para quienes de alguna manera no tienen la posibilidad de profundizar sobre las metodologías de cálculo establecidas en las resoluciones que rigen la materia ya sea por desconocimiento de las mismas u otras consideraciones.

El documento está organizado en tres secciones principales (Combustibles líquidos para uso residencial, doméstico, industrial y transporte, Combustibles para el sector eléctrico, Indicadores Útiles y un Anexo), considerando en cada una de ellas las posibles expectativas de los usuarios. Cada tema es introducido en el subtítulo denominado “**Anotaciones**”. Allí se enuncian las resoluciones vigentes que fijan la metodología para el cálculo del precio, así como también se detallan las principales consideraciones para aplicar dichos precios. Este subtítulo también incluye explicaciones necesarias que describen la forma como se obtuvieron los resultados, en los apartes en donde se presenten cifras prospectivas.

De otro lado, respecto a la frecuencia y uso del documento, se estableció su **actualización mensual** al considerar este periodo como el tiempo mínimo requerido para que los usuarios conozcan las nuevas cifras de precios. Igualmente para su uso será implementado un **sistema de colección** a través de su entrega. Es decir, la circulación mensual será a través de anexos a un documento base de este tipo, en donde se actualizarán las cifras correspondientes e incorporarán los nuevos ejercicios realizados por la unidad en los puntos en donde sea necesario.

Conscientes de que la utilidad de este servicio depende de sus comentarios e inquietudes, estaremos atentos a cualquier sugerencia respecto a la presentación o contenido del documento.

Finalmente es necesario anotar que los conceptos e información presentados en este documento son los mejores disponibles en la UPME. El uso y tratamiento que le den los usuarios a estos datos no son responsabilidad de la Unidad.

C O N T E N I D O

I. COMBUSTIBLES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TRANSPORTE

	Página
GASOLINAS	
Anotaciones	5
Corriente	6
Extra	6
DIESEL- ACPM	
Anotaciones	8
ACPM	8-9
Diesel Marino (Costa Atlántica)	8-9
Diesel Marino (Buenaventura)	8-11
Diesel Marino (San Andrés)	8-11
Estructura de Precios de la Gasolina Corriente Motor y ACPM en Zonas de Frontera del Cesar	12
GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	
Anotaciones	13
Evolución de Precios Máximos y Márgenes de Distribución	14
OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS	
Anotaciones	15-18
GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA	
Anotaciones- Tarifas para uso residencial y no residencial	19-21
GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA	22-23

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

GAS NATURAL	
Anotaciones	24
Precios en Boca de Pozo	25
TRANSPORTE DE GAS NATURAL	
Anotaciones	29
Sistema del Interior	31
Sistema Costa Atlántica	32
CARBÓN	
Anotaciones	33
Proyección de Precios en Planta Térmica	34

C O N T E N I D O**III. INDICADORES ÚTILES****TASA DE CAMBIO**

Tasa Representativa del Mercado

35

PRECIO CRUDO

WTI- Caño Limón.

36

DESTILADOS GOLFO

Gasolina UNLD 87 y UNLD 93

37

IV. ANEXO. GAS LICUADO DE PETROLEO GLP- 2001

38-41

1. COMBUSTIBLES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TRANSPORTE

G A S O L I N A S **ANOTACIONES.**

PRECIOS PARA LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Resoluciones No. 8-2438 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución No. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Resolución 8-0839 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Resolución No. 8-1305 de Nov25/99. Resoluciones 8-0045 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Resolución No. 0289 de Marzo 24 de 2000. **Res No. 8-0622 de Mayo 30/2001. Res. No.8-0758 de Junio 27 de 2001. Res. No.8-0933 de Julio 31 de 2001. Res. No.8-0980 de Agosto 9 de 2001. Ley No. 681 de 2001. Res No. 18-1082 de Agosto 30 de 2001. Res No. 18-1218 de Septiembre 28 de 2001, Res No. 18-1399 de Octubre 30 de 2001. Res.18 1578 del 26/Nov/01. Res.18 1822 del 27/dic/01. Res No. 18-0059 de Enero 31/02.**

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en donde opera el “Régimen de Libertad Vigilada” (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado “ Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista”.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el “Régimen de Libertad Regulada”. En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de las tablas desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios. **A partir del mes de Febrero del año 2001 el valor de referencia del costo de transporte desde la planta de abasto hasta la estación de servicio (flete) es \$11,53/galón.**

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA La sobretasa aplicable es del 20% para la gasolina corriente motor sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 488 de 1998.

PRECIOS PARA LA GASOLINA EXTRA BAJO EL REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA

MARCO LEGAL. Resolución 8-0278 del 29 de Febrero de 1996 del Ministerio de Minas y Energía. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda (Para Sobretasa), **Res No. 18-1401 de Octubre 30 de 2001.**

INGRESO AL PRODUCTOR O IMPORTADOR. El productor o importador podrá fijar libremente su margen de comercialización por concepto de gasolina motor extra.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA. Los distribuidores mayoristas fijan libremente su margen de comercialización.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MINORISTA. Será fijado libremente por el comercializador minorista. En dicho valor quedarán incluidos los rubros de “Perdida por evaporación, manejo y transporte” y “ Transporte planta de abasto- estación de servicio”.

Los anteriores márgenes quedarán sujetos al “régimen de libertad vigilada”, de manera que el Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de intervenirlos en el momento en que se considere se están presentando excesos con los mismos.

CORRIENTE Y EXTRA

PRECIOS DE LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR. (PESOS CORRIENTES/GALON).

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
1.Ingreso al Productor	1.395,89	1.403,46	1.409,78	1.404,84	1.399,83	1.427,50	1.432,96	1.448,31	1.458,34	1.447,35	1.375,92	1.398,12
2. IVA	223,34	224,55	225,56	224,77	223,97	228,40	229,27	231,73	233,33	231,58	220,15	223,70
3. Impuesto Global	616,48	616,48	616,48	616,48	616,48	536,39	503,62	503,62	503,62	503,62	503,62	503,62
4. Tarifa estampilla de transporte	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	185,65	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	2.410,71	2.419,49	2.426,82	2.421,09	2.415,28	2.377,94	2.355,85	2.373,66	2.385,29	2.372,55	2.289,69	2.315,44
6. Margen del distribuidor mayorista	115,46	115,46	115,46	115,46	115,46	121,14	123,46	123,46	123,46	123,46	132,10	132,10
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	2.526,17	2.534,95	2.542,28	2.536,55	2.530,74	2.499,07	2.479,31	2.497,12	2.508,75	2.496,01	2.421,79	2.447,54
8. Margen del distribuidor minorista	175,04	175,04	175,04	175,04	175,04	184,27	188,04	188,04	188,04	188,04	201,20	201,20
9. Perdida por evaporación	10,10	10,14	10,17	10,15	10,12	9,99	9,92	9,99	10,04	9,98	9,69	9,79
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53
11. Precio Máximo de Venta al Público	2.722,84	2.731,66	2.739,02	2.733,27	2.727,43	2.704,86	2.688,80	2.706,68	2.718,36	2.705,56	2.644,21	2.670,06
12. Sobretasa	487,51	498,73	506,04	511,79	517,63	522,25	526,69	530,05	533,37	536,18	538,93	540,43
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	3.210,35	3.230,39	3.245,06	3.245,06	3.245,06	3.227,12	3.215,49	3.236,73	3.251,73	3.241,74	3.183,14	3.210,49

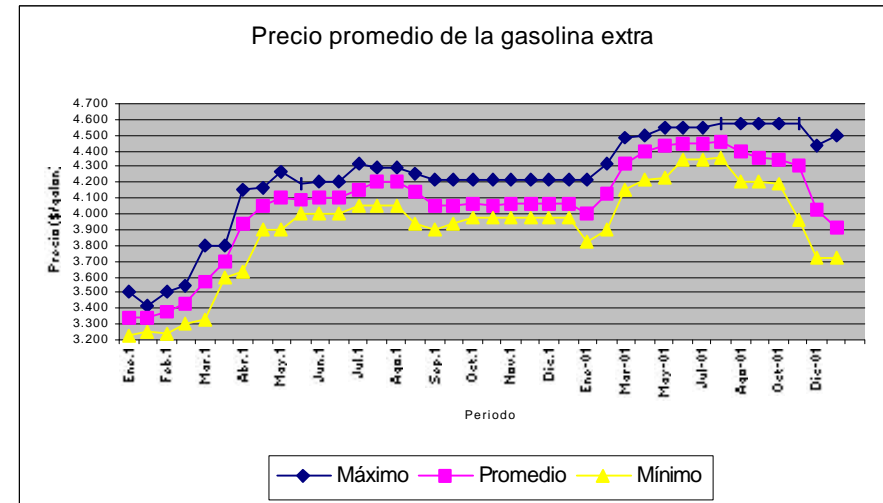
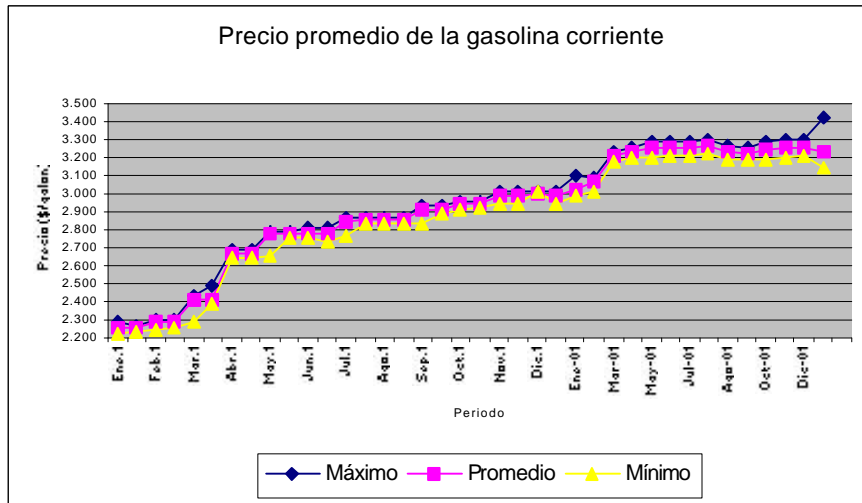
PRECIOS DE LA GASOLINA EXTRA FIJADOS POR ECOPETROL PARA LOS MAYORISTAS. (PESOS CORRIENTES /GALON).

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
1.Ingreso al Productor	2.043,53	2.043,53	2.043,53	2.043,53	2.043,53	2.043,53	2.043,53	2.043,53	1.842,09	1.597,83	1.526,40	1.526,40
2. IVA	326,96	326,96	326,96	326,96	326,96	326,96	326,96	326,96	294,73	255,65	244,22	244,22
3. Impuesto Global	757,36	757,36	757,36	757,36	757,36	757,36	579,17	579,17	579,17	579,17	579,17	579,17
4. Tarifa estampilla de transporte	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	3.302,85	3.302,85	3.302,85	3.302,85	3.302,85	3.302,85	3.139,66	3.139,66	2.905,99	2.622,65	2.539,79	2.539,79

PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA GASOLINA CORRIENTE Y GASOLINA EXTRA (PESOS CORRIENTES/GALON).

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
Para la gasolina extra	3.371,26	3.419,00	3.446,77	3.469,05	3.492,76	3.511,64	3.528,39	3.549,61	3.569,59	3.586,31	3.606,08	3.590,19
Para la gasolina corriente	2.437,53	2.493,66	2.530,19	2.558,96	2.588,14	2.611,27	2.633,46	2.650,27	2.666,86	2.680,88	2.694,66	2.702,17

CORRIENTE Y EXTRA



Estas gráficas presentan los resultados obtenidos de la recolección de precios en las cuatro ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín). El dato presentado a partir del mes de enero de 2002 corresponde al promedio de las cuatro ciudades, mientras que antes de esta fecha corresponde a los precios de Bogotá.

Ubicación cartográfica de las Estaciones de Servicio - EDS: Se ubicaron geográficamente las EDS por medio de mapas para conformar estratos o zonas geográficas contiguas, buscando distribución proporcional en toda la ciudad. La selección de la muestra es aleatoria y probabilística con un error máximo relativo del 5% y una confiabilidad del 95%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en campo de formatos previamente establecidos.

Tamaño de la muestra:

Estaciones de servicio			
Medellín	Cali	Barranquilla	Bogotá
18	19	18	20

ACPM - DIESEL

ANOTACIONES.

PRECIOS PARA EL ACPM BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Res No. 8-2439 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Res 8-0743 del 23 de Junio de 1999. Res 8-0840 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Res 8-1084 de Sept 28 de 1999. Res No. 8-1306 de Nov/25/99. Res 8-0046 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Res No. 8-0384 de abril 18 de 2000. **Res. 8-0621 de Mayo 30 de 2001. Res 8-0759 de Junio 27 de 2001. Res No. 8-0934 de Julio 31 de 2001. Res. No. 8-091 de Agosto 9 de 2001. Ley No. 681 de 2001. Res No. 18-1081 de Agosto 30 de 2001. Res No. 18-1219 de Septiembre 28 de 2001, Res No. 18-1400 de Octubre 30 de 2001. Res. No.18 1579 de Noviembre 26 de 2001. Res No. 18-1823 del 27/Dic/01. Res No. 18-0060 de Enero 31/02.**

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en donde opera el "Régimen de Libertad Vigilada" (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado " Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista".

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el "Régimen de Libertad Regulada". En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de la tablas desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios. **A partir del mes de Febrero del año 2001 el valor de referencia del costo de transporte desde la planta de abasto hasta la estación de servicio (flete) es \$11,53/galón.**

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA. La sobretasa aplicable es del 6% para el ACPM sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 488 de 1998.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA.

MARCO LEGAL. Desde Agosto a Jun12/2000 (Res 8-0852 de Julio 27 de 1999). **Desde Junio 13/2000 (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

INGRESO AL PRODUCTOR. Para el periodo Febrero-Julio de 2000 fue el mismo establecido para el ACPM en la resolución N. 8 2439 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía y aquellas que la adiciones modifiquen o deroguen. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR FINAL. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL. Fijado libremente por los Distribuidores Finales.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN BUENAVENTURA.

MARCO LEGAL. **Res 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

ANOTACIONES. Se establece un cupo máximo de venta del Diesel Marino de un millón quinientos mil de Galones al mes en la Costa Pacífica Colombiana (Desde Junio 13/2000 hasta abril 30/2002). Adicionalmente es necesario que los distribuidores finales sólo suministren este combustible a pescadores, entendiéndose por distribuidor final aquel que distribuye a los Barcos en Buenaventura.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO. Estarán bajo el régimen de Libertad Regulada y serán fijados libremente por cada Distribuidor Minorista. Los precios que aparecen en la tabla serán tomados como precios máximos.

ACPM - DIESEL MARINO

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

MARCO LEGAL. Resoluciones Nos. 8 0237 y 8 2209 del 27 de Noviembre de 1998. Resolución 3 2511 de Diciembre 27 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución N. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Para el periodo Agosto – Junio 13/2000, Resolución No.8 0852 de Julio 27 de 1999. Desde el 13 de Junio de 2000, Resolución No. 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res No. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ANOTACIONES. A partir de Junio 13 de 2000 se establece en 900 mil galones mensuales el volumen a utilizar de Diesel Marino (Fuel Oil N. 2 con máximo 0,5% de azufre) para generación eléctrica en San Andrés y Providencia al cual se aplican los precios contenidos en la tabla (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Adicionalmente mediante decreto No. 0044 de Enero 15 de 2001, en donde se establece un subsidio del 40% sobre el Precio en planta de abasto mayorista en San Andrés, para el Diesel Marino que se utilice en Generación Eléctrica.

PRECIOS DEL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
1.Ingreso al Productor	1.017,89	1.025,02	1.031,25	1.030,71	1.030,10	1.054,84	1.062,34	1.082,24	1.102,14	1.122,04	1.131,71	1.148,21
2. IVA	162,86	164,00	165,00	164,91	164,82	168,77	169,97	173,16	176,34	179,53	181,07	183,71
3. Impuesto Global	402,05	402,05	402,05	402,05	402,05	353,61	333,79	333,79	333,79	333,79	333,79	333,79
4. Tarifa estampilla de transporte	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	185,65	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	1.757,80	1.766,07	1.773,30	1.772,67	1.771,97	1.762,86	1.756,10	1.779,19	1.802,27	1.825,36	1.836,57	1.855,71
6. Margen del distribuidor mayorista	95,39	95,39	95,39	95,39	95,39	101,07	103,39	103,39	103,39	103,39	108,39	108,39
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	1.853,19	1.861,46	1.868,69	1.868,06	1.867,36	1.863,93	1.859,49	1.882,58	1.905,66	1.928,75	1.944,96	1.964,10
8. Margen del distribuidor minorista	169,58	169,58	169,58	169,58	169,58	178,81	182,58	182,58	182,58	182,58	190,58	190,58
9. Perdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53
11. Precio Máximo de Venta al Público	2.034,30	2.042,57	2.049,80	2.049,17	2.048,47	2.054,27	2.053,60	2.076,69	2.099,77	2.122,86	2.147,07	2.166,21
12. Sobretasa	116,13	116,96	117,69	118,31	119,01	119,65	120,32	120,93	121,60	122,27	123,06	123,92
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	2.150,43	2.159,53	2.167,49	2.167,48	2.167,48	2.173,92	2.173,92	2.197,62	2.221,37	2.245,13	2.270,13	2.290,13

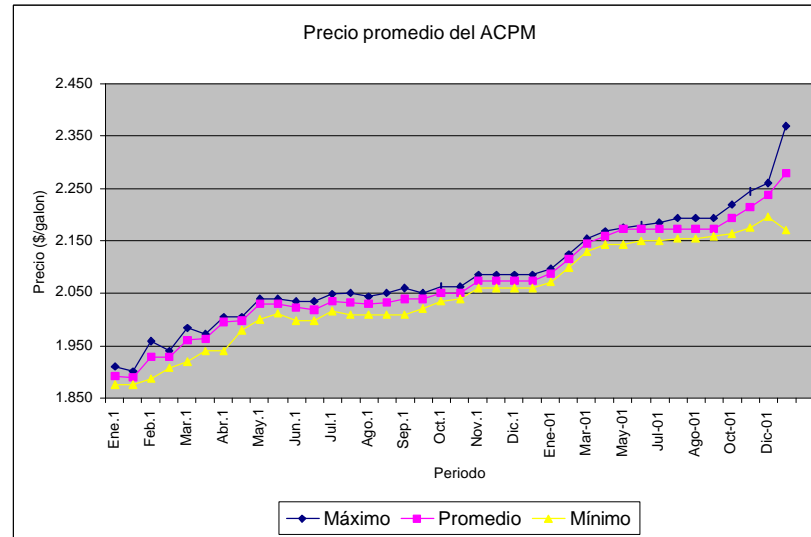
PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA EL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
Para ACPM	1.935,51	1.949,41	1.961,55	1.971,85	1.983,54	1.994,09	2.005,26	2.015,48	2.026,70	2.037,83	2.050,95	2.065,26

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
1.Ingreso al Productor	1.203,54	1.203,54	1.203,54	1.203,54	1.218,51	1.422,41	1.422,41	1.422,41	1.422,41	1.422,41	1.422,41	1.422,41
2. Transporte y/o manejo	203,90	203,90	203,90	203,90	203,90	-	-	-	-	-	-	-
3. IVA	192,57	192,57	192,57	192,57	194,96	227,59	227,59	227,59	227,59	227,59	227,59	227,59
4. Precio de Venta al Distribuidor Final	1.600,01	1.600,01	1.600,01	1.600,01	1.617,37	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00

A C P M – DIESEL MARINO



Estas gráficas presentan los resultados obtenidos de la recolección de precios en las cuatro ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín). El dato presentado a partir del mes de enero de 2002 corresponde al promedio de las cuatro ciudades, mientras que antes de esta fecha corresponde a los precios de Bogotá.

Ubicación cartográfica de las Estaciones de Servicio - EDS: Se ubicaron geográficamente las EDS por medio de mapas para conformar estratos o zonas geográficas contiguas, buscando distribución proporcional en toda la ciudad. La selección de la muestra es aleatoria y probabilística con un error máximo relativo del 5% y una confiabilidad del 95%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en campo de formatos previamente establecidos.

Tamaño de la muestra:

Estaciones de servicio			
Medellín	Cali	Barranquilla	Bogotá
18	19	18	20

DIESEL MARINO

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN EL PUERTO DE BUENAVENTURA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
1. Ingreso al Productor	834,66	840,51	907,50	907,02	906,49	910,89	910,89	934,86	952,37	1.054,72	1.063,81	1.079,32
2. Transporte y/o manejo	274,05	274,05	274,05	274,05	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00
3. IVA	133,55	134,48	145,20	145,12	145,04	145,74	145,74	149,58	152,38	168,76	170,21	172,69
4. Precio de Venta al Distribuidor Final	1.242,26	1.249,04	1.326,75	1.326,19	1.334,53	1.339,63	1.339,63	1.367,44	1.387,75	1.506,48	1.517,02	1.535,01
5. Margen del Distribuidor Final	101,05	101,05	101,05	101,05	102,23	102,23	102,23	102,23	102,23	102,23	102,23	110,05
6. Precio de Venta al Usuario Final	1.343,31	1.350,09	1.427,80	1.427,24	1.436,76	1.441,86	1.441,86	1.469,67	1.489,98	1.608,71	1.619,25	1.645,06

* = A partir del 21 de Junio de 2001, los valores correspondientes a Transporte y Manejo y Margen al Distribuidor Final fueron de \$283.00/ galón y \$102.23/galón, respectivamente, conforme a la información suministrada por Ecopetrol.

** = Información suministrada por Ecopetrol.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02
1. Ingreso al Productor	1.017,89	1.025,02	1.031,25	1.030,71	999,20	1.004,05	1.004,05	1.030,47	1.049,77	1.088,38	1.097,76	1.113,76
2. Precio de Venta al Mayorista	1.017,89	1.025,02	1.031,25	1.030,71	999,20	1.004,05	1.004,05	1.030,47	1.049,77	1.088,38	1.097,76	1.113,76
3. Margen al Mayorista	101,05	101,05	101,05	101,05	102,23	102,23	102,23	102,23	102,23	102,23	102,23	110,05
4. Precio en Cartagena	1.118,94	1.126,07	1.132,30	1.131,76	1.101,43	1.106,28	1.106,28	1.132,70	1.152,00	1.190,61	1.199,99	1.223,81
5. Manejo	9,78	9,78	9,78	9,78	9,79	9,79	9,79	9,79	9,79	9,79	9,79	10,54
6. Flete Marítimo	274,05	274,05	274,05	274,05	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	286,05
7. Operación en Muelles	4,35	4,35	4,35	4,35	4,35	4,35	4,35	4,35	4,35	4,35	4,35	4,68
8. Precio en Planta de Abasto San Andrés	1.407,12	1.414,25	1.420,48	1.419,94	1.385,57	1.390,42	1.390,42	1.416,84	1.436,14	1.474,75	1.484,13	1.525,08
9. Subsidio Ecopetrol	(393,99)	(395,99)	(397,73)	(567,98)	(554,23)	(556,17)	(556,17)	(566,74)	(574,46)	(589,90)	(593,65)	(610,03)
10. Precio Final	1.013,13	1.018,26	1.022,75	851,96	831,34	834,25	834,25	850,10	861,68	884,85	890,48	915,05

* = A partir del 21 de Junio, los valores correspondientes al Ingreso al productor, el margen mayorista, manejo, y el flete marítimo, se ajustaron conforme a la resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001. Decreto 44 de enero/15/2001 fija en 40% el subsidio al Diesel marino.

** = Cálculo conforme a la Resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM EN ZONAS DE FRONTERA DEL CESAR

VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2002

VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2002

#¡REF!

Componentes del Precio	Gasolina Regular	ACPM	Extra
1. Ingreso al Productor	1.398,12	1.148,21	1.526,40
2. IVA	-	-	-
3. Impuesto Global	-	-	-
4. Tarifa estampilla de transporte	190,00	190,00	190,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	1.588,12	1.338,21	1.716,40
6. Margen del distribuidor mayorista	108,00	91,00	
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	1.696,12	1.429,21	
8. Margen del distribuidor minorista (1)	131,00	130,00	
9. Perdida por evaporación	6,78		
10. Transporte planta abasto mayorista a E/S (2).			
11. Precio Máximo de Venta al Público	-	-	-
12. Sobretasa	540,43	123,92	718,04
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	-	-	-

Fuente: Ecopetrol

(1) El precio de venta al público por galón será fijado libremente por cada Distribuidor Minorista para la ciudad de VALLEDUPAR

(2) Valor definido por el Comité de precios del respectivo Municipio.

Ley 681 del 9 de agosto de 2001

Decreto 2195 del 18 de octubre de 2001

Resolución del Ministerio de Minas y Energía 181543 del 23 de noviembre de 2001.

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

ANOTACIONES.

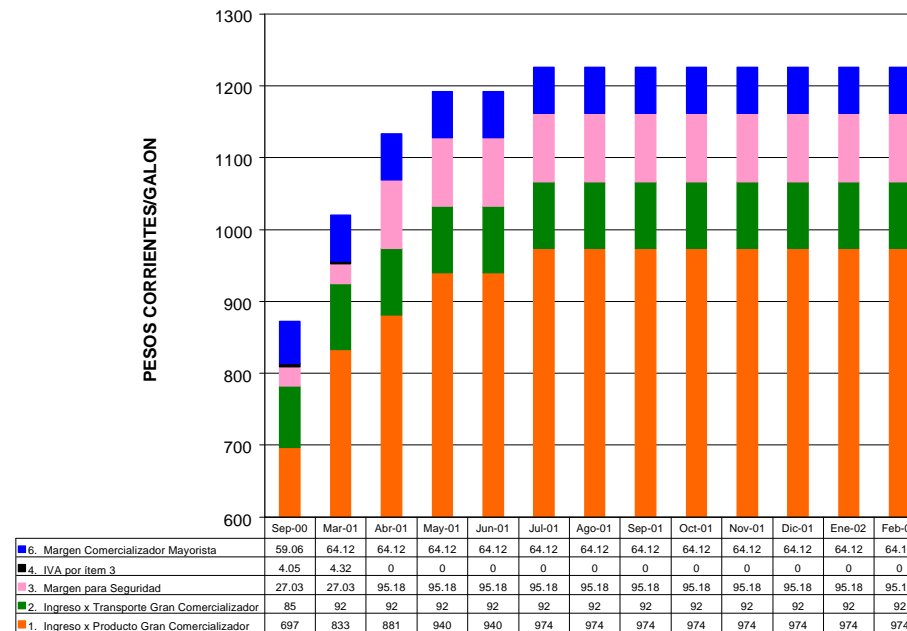
MARCO LEGAL.

Resoluciones CREG 111, 083, 084 , 110 y 144 DE 1997. Resolución CREG No. 035 de 1998. Resoluciones CREG 048 y 052 de 2000. Resoluciones CREG 010, 011, 012 de 2001. Resolución CREG 044 de 2001. Resolución CREG 131 de 2001, que modifica parcialmente las Resoluciones CREG 074 de 1996 y CREG 048 de 2000, en lo referente al Margen de Seguridad del servicio público domiciliario de GLP de acuerdo con lo establecido por la Ley 689 de 2001.

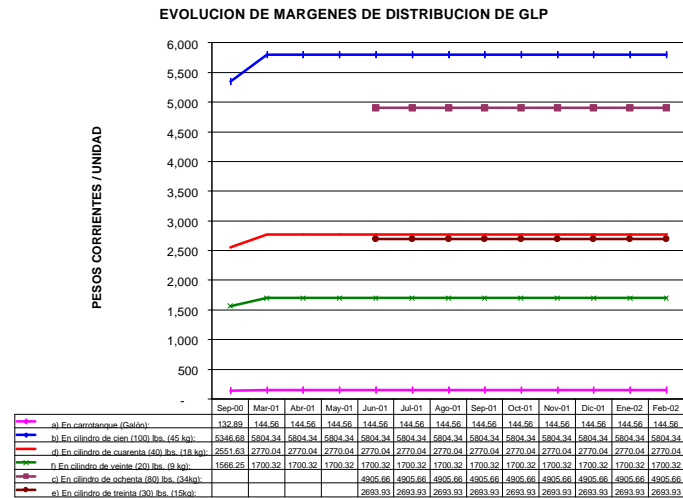
REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. Los márgenes de distribución serán fijados libremente por el distribuidor en el perímetro urbano de las localidades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Montería, Neiva, Bucaramanga, Villavicencio, Barrancabermeja y Floridablanca.

MERCADOS PERIFERICOS. Son mercados periféricos aquellos que corresponden a las localidades ubicadas en los departamentos de Vichada, Guainía, San Andrés y Providencia, Amazonas, Guaviare y Vaupés, así como las localidades que no tengan acceso por carretera de los departamentos de Caquetá, Putumayo y Chocó, o que estén ubicadas en la costa del Océano Pacífico del Departamento de Cauca (Resolución CREG 088/97). Para localidades diferentes a aquellas donde el Gran Comercializador entregue el producto (terminal de entrega de Ecopetrol), se le adicionará el costo del transporte a los precios que resulten de la aplicación de las fórmulas establecidas. Ver Anexo.

**EVOLUCION DEL PRECIO DE GLP EN PLANTA DEL COMERCIALIZADOR
MAYORISTA**

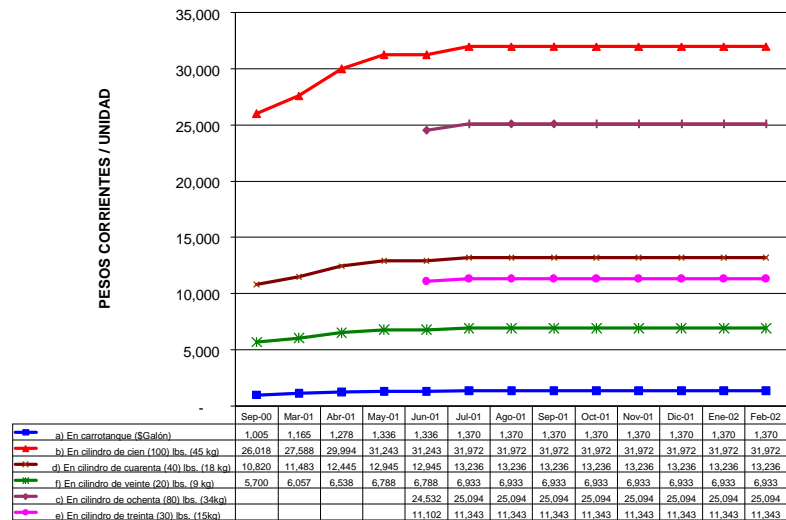


GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)



Fuente Márgenes de distribución en cilindros de 30 y 80 libras: Revista Confedegas No. 68. Abril-Junio/01.

EVOLUCION DEL PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS TERMINALES DONDE ECOPETROL ENTREGA GLP



Nota: Los valores corresponden al precio máximo al público en el área de influencia de los terminales donde Ecopetrol entrega el GLP (Mansilla, Yumbo, Puerto Salgar, Bucaramanga, Manizales, Mosquera, Cartagena, Apiay, Pereira, Barrancabermeja).

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Gasolina de Aviación: Los precios fueron liberados y se revisan mensualmente (Res. No. 32820 de 30/Dic/91). Ley 681 de 9/Ago/01.

Bencina: Los precios se liberaron a partir de Mayo 22 de 1991 y se revisan mensualmente.

Combustoleo Barranca (CIB): Los precios se liberaron a partir de Mayo 22 de 1991 y se revisan mensualmente. A partir de Diciembre 23 de 1996 se reporta como Combustoleo-CIB.

PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO (Valores en Pesos/Galón a menos que se indique otra unidad)

Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Gasolina de Aviación	1-Feb-02	4.028,33	0,00	644,53	4.672,86
Bencina Industrial (Orito)	1-Feb-02	2.069,08	190,00	331,05	2.590,13
Queroseno	1-Feb-02	1.334,18	190,00	213,47	1.737,65
Combustoleo Barranca (1)	1-Feb-02	646,73	0,00	103,48	750,21
Combustoleo Barranca (2)	1-Feb-02	662,90	0,00	106,06	768,96
Combustoleo Cartagena (3)	1-Feb-02	736,74	0,00	117,88	854,62
Combustoleo Cartagena (4)	1-Feb-02	755,16	0,00	120,83	875,99
Gasóleo de Apiay	1-Feb-02	1.166,96	0,00	186,71	1.353,67
Gasóleo Barranca	1-Feb-02	1.696,00	0,00	271,36	1.967,36
Crudo Castilla (5)	1-Feb-02	1.232,00	0,00	0,00	1.232,00
Crudo Castilla (6)	1-Feb-02	1.297,00	0,00	0,00	1.297,00
Crudo Castilla (7)	1-Feb-02	1.262,80	0,00	0,00	1.262,80
Crudo Castilla (8)	1-Feb-02	1.329,43	0,00	0,00	1.329,43

Fuente: Ecopetrol. Diciembre 5 de 2001

Notas: Los precios pueden cambiar en cualquier momento sin previo aviso.

(1) Para los combustibles este precio corresponde al precio en refinería para entrega a carrotaques con pago de contado. (2) Corresponde al precio en la refinería de Barranca para entrega a carrotaques con pago a 30 días (3) Corresponde al precio en la refinería de Cartagena para entrega a carrotaques con pago de contado (4) Corresponde al precio en la refinería de Cartagena para entrega a carrotaques con pago a 30 días. (5) Precio para retiros superiores a 30.000 Gls/día, pago anticipado y puesto en Campo Castilla. (6) Precio para retiros entre 2.000 y 30.000 Gls/día, pago anticipado y puesto en Campo Castilla. (7) Precio para retiros superiores a 30.000 Gls/día, crédito a 30 días y puesto en Campo Castilla. (8) Precio para retiros entre 2.000 y 30.000 Gls/día, crédito a 30 días y puesto en Campo Castilla.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Turbocombustible: Los precios con la resolución N. 32820 de Diciembre 30 de 1991 fueron liberados y se revisan mensualmente. Posteriormente, conforme a la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a partir de Marzo 10 de 2001 los precios de venta al Distribuidor Mayorista de Jet-Kero o Turbocombustible, en las ciudades distintas a Leticia y San Andrés Islas, serán el resultado de:

$PVM = IP + TI + IVA$ Donde:

IP = Es el ingreso al productor en puerta de refinería, entendido como el precio FOB Cartagena, equivalente al promedio Platt's USGULF COAST WB(low) de las cotizaciones del Índice Jet 54 USGC, tomando como referencia los 25 días anteriores a la fecha de cálculo.

TI = Valor de transporte a través del sistema de poliductos que se establece para cada planta de abasto en la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

Res No. 18-1220 de Septiembre 28 de 2001.

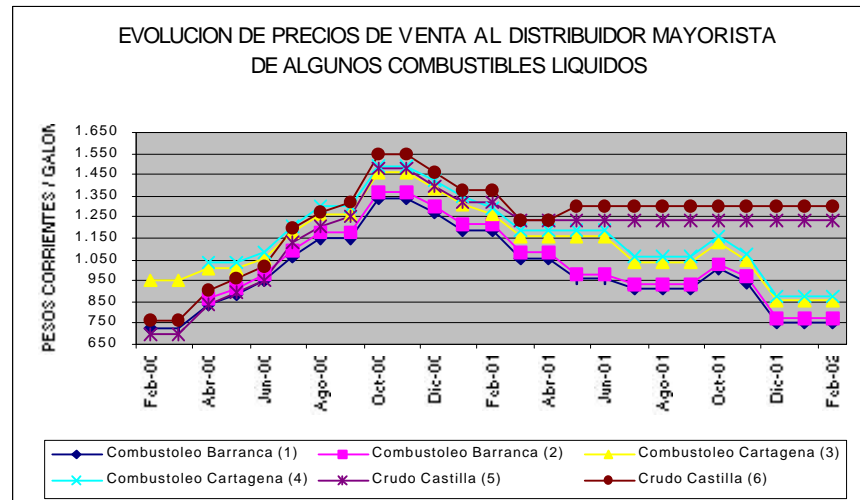
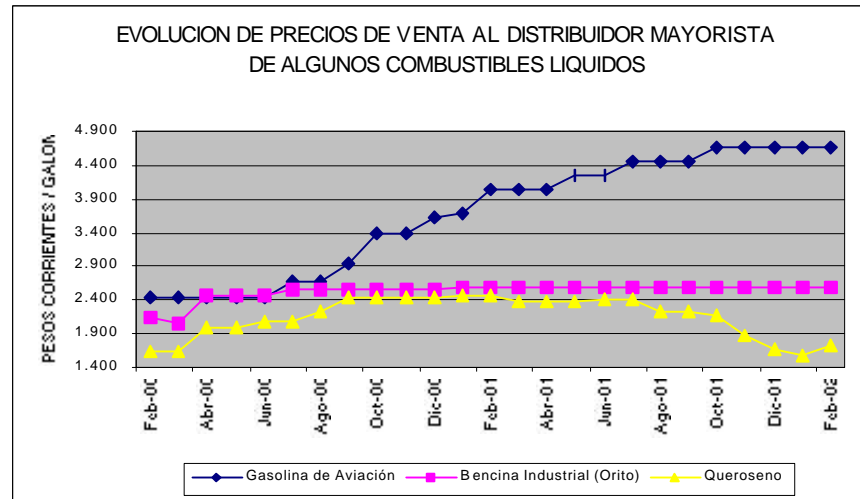
PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO (Valores en Dólares/Galón a menos que se indique otra unidad)

Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Turbocombustible (1)					
Bucaramanga	1-Feb-02	0,5326	0,0521	0,0852	0,6699
Salgar	1-Feb-02	0,5326	0,0342	0,0852	0,6520
Bogotá	1-Feb-02	0,5326	0,0740	0,0852	0,6918
Medellín	1-Feb-02	0,5326	0,0486	0,0852	0,6664
Cartago	1-Feb-02	0,5326	0,0775	0,0852	0,6953
Yumbo	1-Feb-02	0,5326	0,0850	0,0852	0,7028
Yumbo-Odeca	1-Feb-02	0,5326	0,0854	0,0852	0,7032
Baranoa (Barranquilla)	1-Feb-02	0,5326	0,0237	0,0852	0,6415
Turbocombustible (2)	1-Ene-01	0,9210	0,0000	0,0000	0,9210
Turbocombustible (3)	1-Feb-02	0,7080	0,0930	0,1130	0,9140
Turbocombustible (4)	1-Feb-02	0,6380	0,1690	0,1020	0,9090

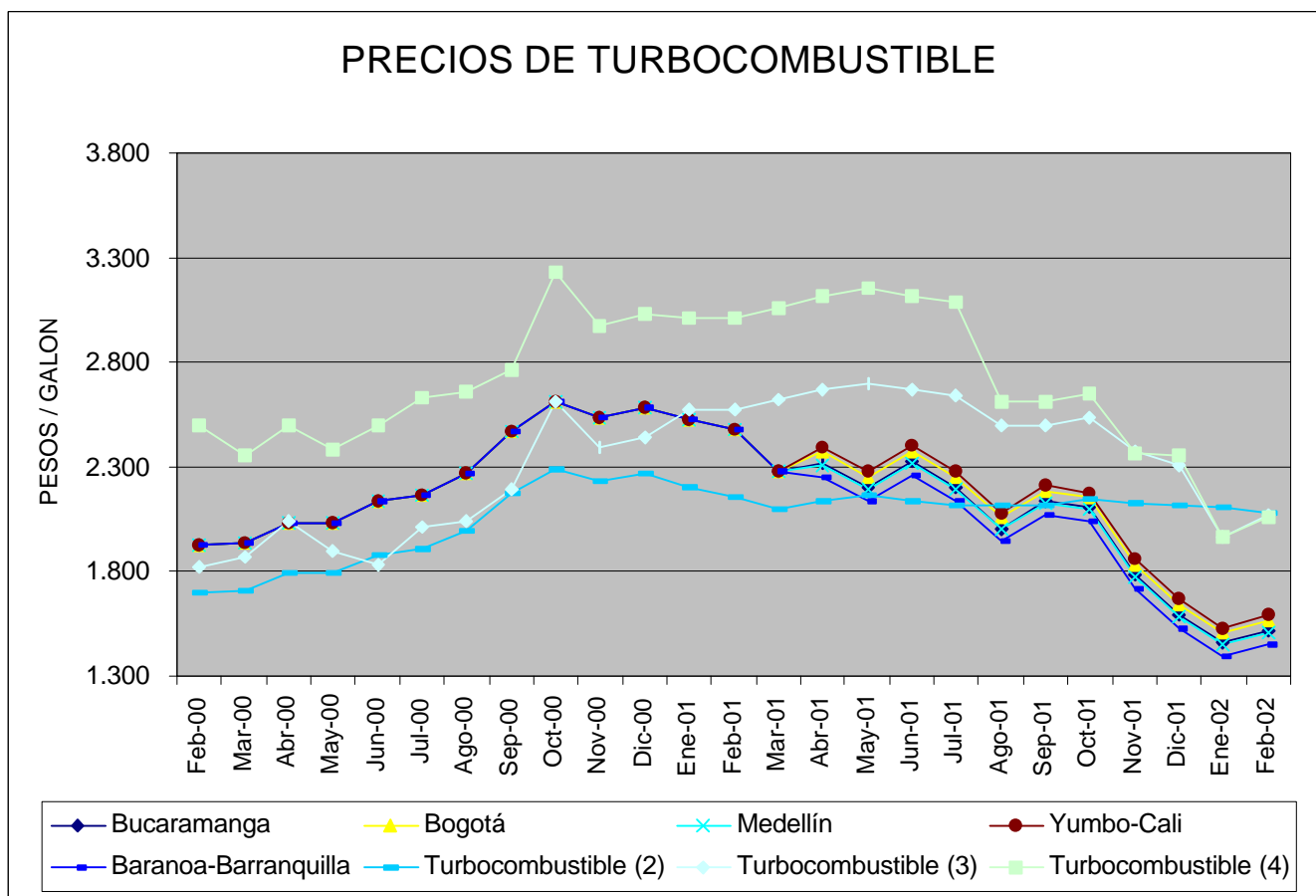
Notas: Los precios pueden cambiar en cualquier momento sin previo aviso.

(1) Precio en Otras Plantas de Abasto diferentes a Leticia, Arauca y San Andrés (2) Precio en Cartagena para consumo en San Andrés Islas. (3) Precio en Leticia (4) Precio en Arauca.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS



OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS



(2) Precio en Cartagena para consumo en San Andrés Islas. (3) Precio en Leticia (4) Precio en Arauca.

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA ANOTACIONES

MARCO LEGAL

- Para el mes $m =$ Diciembre 2001, las tarifas aplicables en Bogotá, fueron aquellas resultantes al aplicar la resolución CREG -007/00, de acuerdo con la comunicación de Gas Natural S.A E.S.P, Numero 1000-023-00.

TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL

1. El artículo 5° de la Resolución CREG 007 de 2000 definió la siguiente fórmula general para el cálculo de las tarifas:

Gm	:	Costo promedio máximo unitario en $\$/m^3$ para compras de gas natural en el Sistema Nacional de Transporte aplicable al mes m .	
Tm:		Costo promedio máximo unitario en $\$/m^3$ de transporte de gas en el Sistema Nacional de Transporte aplicable al mes m .	
Dm	:	Cargo máximo unitario en $\$/m^3$ permitido al Distribuidor por uso de la red aplicable al mes m .	
Sm:		Cargo o margen máximo unitario de comercialización en $\$/m^3$ aplicable al mes m .	
Msm:		Cargo máximo unitario en $\$/m^3$ aplicable a los usuarios regulados en el mes m .	$Msm = Gm + Tm + Dm + Sm$

2. El cargo máximo de distribución (Dt) para Gas Natural S.A. E.S.P. en el año 2001 es de (224.23 $\$/m^3$). (El Dt es igual al Dm).
3. Las Resoluciones CREG 124 de 1996 y CREG 015 de 1997, establecieron los porcentajes de subsidios y contribuciones a otorgar a los usuarios conectados a la red de la Empresa.
4. El costo promedio unitario estimado para compras de gas (Ge), el costo promedio unitario estimado para transporte de gas (Te), el valor calculado para el cargo variable de distribución, el cargo fijo y el margen máximo de comercialización (Sm), se muestran a continuación:

Costo promedio unitario para compras de gas: $Ge = 0.038388 \text{ US}\$/m^3$ Costo promedio unitario para transporte de gas: $Te = 0.05187 \text{ US}\$/m^3$
Margen máximo de comercialización: $Sm = 6.42 \text{ }\$/m^3$

5. Según la Resolución CREG 018 de 2000, el Ge y Te se convertirán a $\$/m^3$ con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Bancaria del día 15 del mes m (En este caso 15 de Enero). **TRM 15/01/2002 = $\$2,297.31 / \text{US}\$$**
6. La fórmula del cargo variable = $Ge \cdot TRM + Te \cdot TRM + (1-\alpha) \cdot Dm + Sm$

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA

TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL APLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2002

Componente	Valor (\$/m3)
Gm	88.19
Tm	119.15
Dm	239.14
Sm	6.42
<i>Msm</i>	452.90

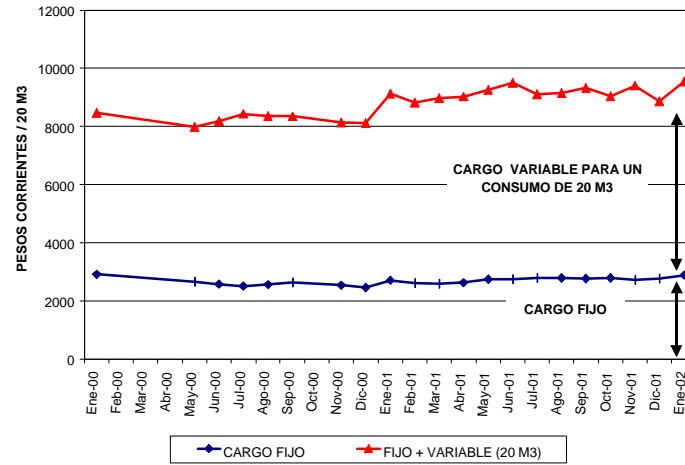
Fuente: Gas Natural E.S.P

Mercado	Estrato / Categoría	Carga por Consumo								
		Cargo Fijo			Consumo básico 0-20 m3			Consumo mayor a 20 m3		
		Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar
Residencial	1	2.884.29	-	2.884.29	333.33	(166.67)	166.66	333.33	-	333.33
	2	2.884.29	-	2.884.29	333.33	(133.33)	200.00	333.33	-	333.33
	3	2.884.29	-	2.884.29	333.33	-	333.33	333.33	-	333.33
	4	2.884.29	-	2.884.29	333.33	-	333.33	333.33	-	333.33
	5	2.884.29	576.86	3.461.15	333.33	66.67	400.00	333.33	66.67	400.00
	6	2.884.29	576.86	3.461.15	333.33	66.67	400.00	333.33	66.67	400.00

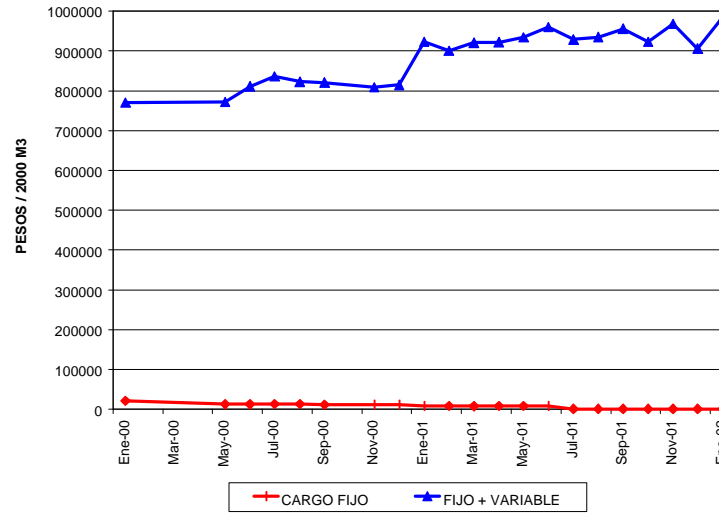
		Cargo Fijo			Carga por Consumo		
		Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar
Comercial e	0-20,000 m3	1,100.00	97.90	1,197.90	450.87	40.13	491.00
	20,000-50,000 m3	24,250.00	2,158.25	26,408.25	438.43	39.02	477.45
Industrial	> 50,000 m3	64,320.00	5,724.48	70,044.48	432.90	38.53	471.43

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA

TARIFAS DE GAS NATURAL PARA UN CONSUMO DE 20 M3. ESTRATO 3 Y 4 (LIBRE DE SUBSIDIOS)



TARIFAS DE GAS NATURAL PARA USUARIO NO REGULADOS (\$ / M3) CONSUMO DE 2000 M3



GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

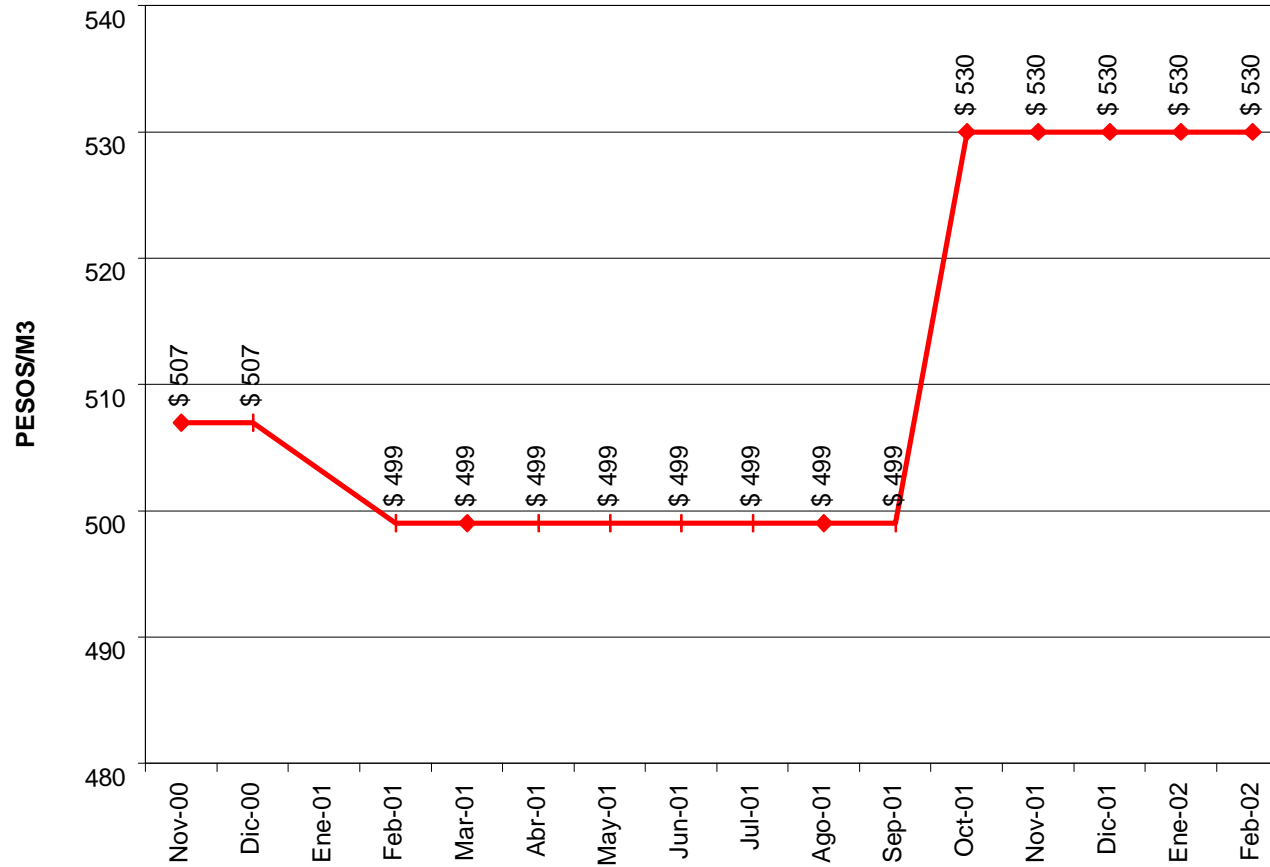
Desde Septiembre 5 de 1995 hasta Abril 14 de 2000 : Resolución Minminas N. 8-2035 de Agosto 25 de 1995. “El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio de un galón de gasolina motor corriente en la ciudad de Barrancabermeja, sin incluir ningún tipo de sobretasa ni sobrecosto por localización geográfica. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes agregados de las empresas distribuidoras con concesión de gasoductos urbanos y de los distribuidores minoristas”.

Desde Abril 14 de 2000 hasta Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0372 de Abril 14 de 2000. ““El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio máximo de un galón de gasolina motor corriente para las zonas donde opera el régimen de Libertad Regulada, incluida la sobretasa que se encuentre vigente en cada mes. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes correspondientes a los distribuidores mayoristas y minoristas y demás agentes que intervengan en la cadena de distribución del GNVC.

Desde Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0296 de Marzo 5 de 2001. “ Los precios a los usuarios finales del GNCV se determinarán libremente. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía retomará el control de precios cuando se presenten abusos con los consumidores, indebida discriminación con otros comercializadores de GNCV y, en general, prácticas contrarias a la libre competencia entre todos los oferentes del servicio, de acuerdo con el concepto previo de la Superintendencia de Industria y Comercio”. “Los comercializadores divulgarán periódicamente los precios al público, señalando los componentes de los diferentes cargos del mismo. Para tal fin publicarán avisos mensuales en un diario de amplia circulación en la zona en donde ofrezcan o pretendan ofrecer el suministro; igual información estará siempre disponible en los boletines de información que cada empresa tenga. En todo caso, una copia de todo lo anterior será suministrada gratuitamente a quien lo solicite.”

GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA

PRECIOS DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SANTA FE DE BOGOTA



Fuente: Gas Natural ESP. Febrero de 2002.

Corresponde a gas del Norte del País con un poder calorífico promedio de 1000 Btu / pie 3.

Nota: Los valores presentados en la gráfica corresponden a Gas Natural de 1000 Btus por pie cúbico.

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

GAS NATURAL **ANOTACIONES.**

MARCO LEGAL.

Resolución 039 de Julio 10 de 1975 del Ministerio de Minas y Energía (Guajira).
Resolución 061 de Junio de 1983 del Ministerio de Minas y Energía. (Gas descubierto a partir de esta fecha).
Resolución CREG 057 de 1996. Resolución N. 023 de Abril de 2000.

DEFINICIONES:

Región oriental: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al este de la cordillera oriental.

Región Pacífica: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al oeste de la cordillera occidental.

Región Costa Afuera: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra en yacimientos que no estén ubicados en la plataforma continental, exceptuando el yacimiento que explotan conjuntamente Ecopetrol y Texas Petroleum Company en La Guajira.

Costa Norte y Valle del Magdalena: Se entiende como una sola región con el fin de fijar el precio en boca de pozo del gas natural descubierto en estas regiones.

ANOTACIONES.

- Para efectos de los calculos aquí mostrados se asume que un pie cúbico de gas natural equivale a 1000 BTU.
- Los precios señalados en las tablas para el gas en Boca de Pozo y regidos por la resolución 061 de 1983 se modificarán semestralmente a partir de Enero de 1984.
- Aunque las tablas presentan cifras en Pesos Colombianos, la resolución 061 de 1983 autoriza el pago en moneda extranjera hasta un máximo del 75% del precio del gas natural no asociado que sea procesado y utilizado en el País y que provenga de yacimientos de campos que se descubran a partir de Julio de 1983.
- Para la estimación de precios del gas en troncal se incluyó el costo de transporte del campo Opón a Barranca, tal como lo establece la resolución 101 de Septiembre 4 de 1998. (US97\$ 0.2647KPC).
- **Para el calculo del precio en la Guajira, se toma un promedio ponderado del precio de resolución, ya que no cubre un semestre corrido de un mismo año.**
- Para el gas de la Guajira, durante todo el periodo de análisis se aplica la Resolución N. 039 de 1975, tal y como se establece en la resolución CREG 023 de Abril del 2000.
- Las estimaciones parten de considerar una inflación nominal del Dólar Americano de 2,0% año. Las cifras son presentadas en Pesos Colombianos a través de la utilización de la tasa de cambio promedio del último mes. Es decir, para este caso del mes de Octubre.
- Las tablas representan precios expresados en dólares de Diciembre de 2000, pasados a pesos con la tasa representativa promedio del mes que se especifica en las mismas. Por tanto, es necesario aclarar que los precios en Boca de Pozo según resoluciones 039, 061 y 057, vigentes para el primer semestre del 2002 son: (US\$/MBTU) **Res. 039 US\$/MBTU = 1.01321 (Valor preliminar Cálculo UPME desde Febrero 10/02 - Hasta Agosto 9/02), Res. 061 (Tierra Firme) US\$/MBTU= 1.227 (Valor definitivo I sem-2002), Res. 061 (Costa Afuera) US\$/MBTU= 1.357 (Valor definitivo I sem-2002), Res.057 US\$/MBTU= 2.09 (Valor definitivo I sem 2002) respectivamente, expresadas en dólares corrientes. (Datos suministrados por Ecopetrol).**

GAS NATURAL

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE ENERO 2002 / KPC

Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

ESCENARIO PROBABLE

TASA DE CAMBIO = \$2276.97/DÓLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal* Res. 061/83 Res. 101/98	Gas Opón y otros Res. 061/83	Gas Casanare No Asociado Res. 061/83	Gas Casanare Asociado Res. 061/83	Gas Res. 057/96	Gas Payoa	Gas Guajira Res. 039/75
1999.1	2423.45	1775.81	1961.38	980.69	3077.97	2044.13	1455.62
1999.2	2524.86	1877.22	2073.14	1036.57	2792.08	1947.26	1730.62
2000.1	3777.75	3130.11	3461.05	1730.52	2904.26	1969.93	2632.83
2000.2	4305.68	3658.04	4045.30	2022.65	3451.32	2123.17	3034.51
2001.1	4747.23	4099.60	4533.09	2266.55	4187.93	2333.17	3380.17
2001.2	3899.01	3251.38	3595.18	1797.59	4690.51	2473.28	2754.14
2002.1	3385.34	2737.70	3028.59	1514.29	4660.54	2453.74	2282.18
2002.2	3349.67	2702.04	2989.13	1494.57	4286.33	2341.29	2269.33
2003.1	3372.95	2725.31	3014.88	1507.44	3807.12	2199.48	2268.27
2003.2	3407.23	2759.60	3052.81	1526.40	3427.25	2107.01	2282.52
2004.1	3379.91	2732.27	3022.58	1511.29	3246.39	2073.71	2245.94
2004.2	3172.68	2525.04	2793.33	1396.66	3176.42	2046.43	2115.74
2005.1	3147.68	2500.04	2765.67	1382.84	3098.93	2014.96	2060.53
2005.2	3005.17	2357.53	2608.02	1304.01	3074.03	1967.25	1969.57

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE ENERO 2002 / KPC

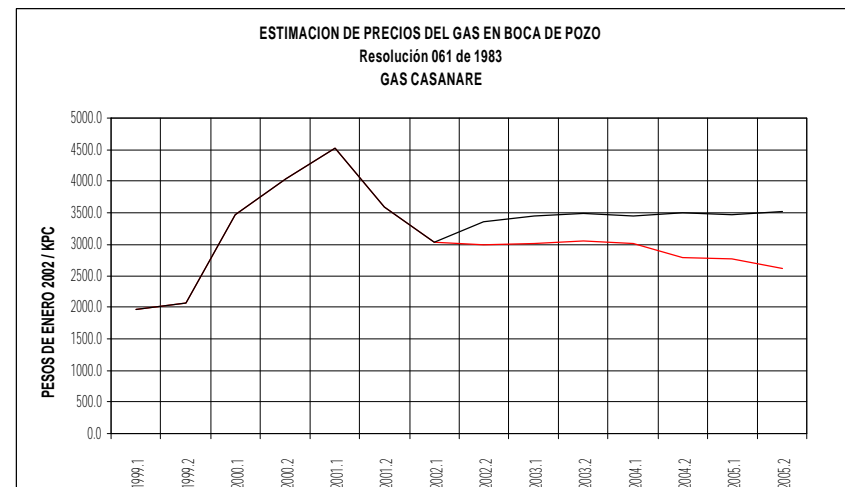
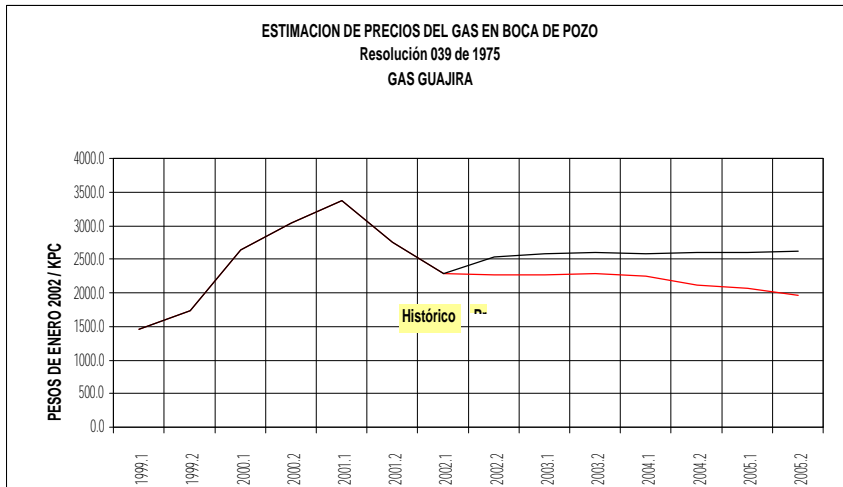
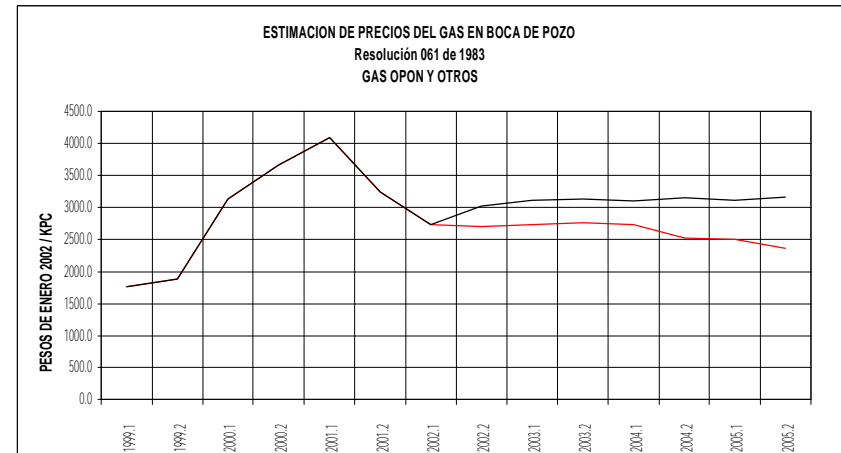
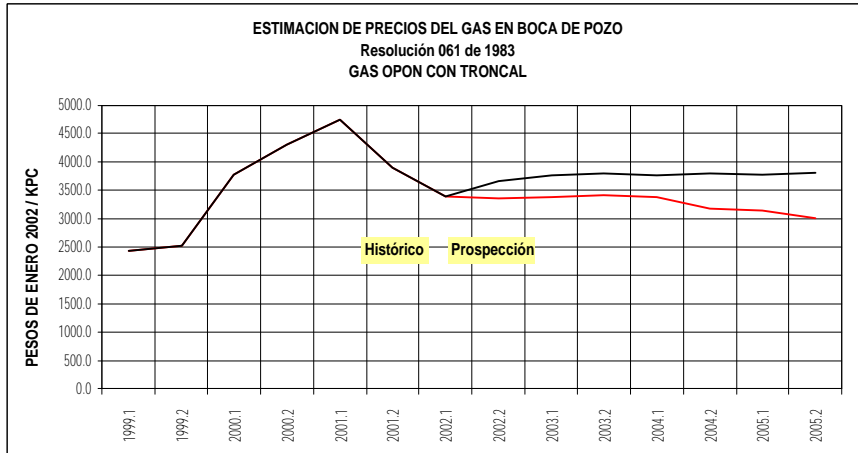
Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

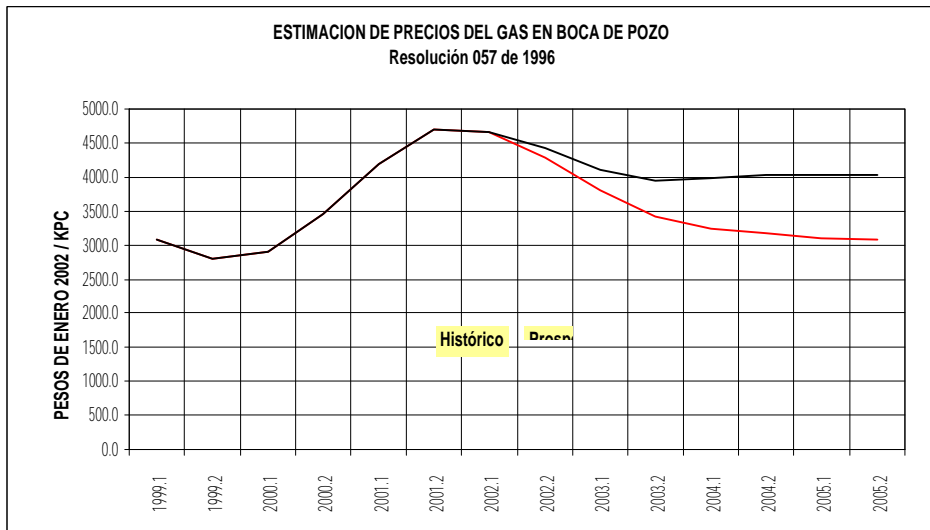
ESCENARIO ALTO

TASA DE CAMBIO = \$2276.97/DÓLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal* Res. 061/83 Res. 101/98	Gas Opón y otros Res. 061/83	Gas Casanare No Asociado Res. 061/83	Gas Casanare Asociado Res. 061/83	Gas Res. 057/96	Gas Payoa	Gas Guajira Res. 039/75
1999.1	2423.45	1775.81	1961.38	980.69	3077.97	2044.13	1455.62
1999.2	2524.86	1877.22	2073.14	1036.57	2792.08	1947.26	1730.62
2000.1	3777.75	3130.11	3461.05	1730.52	2904.26	1969.93	2632.83
2000.2	4305.68	3658.04	4045.30	2022.65	3451.32	2123.17	3034.51
2001.1	4747.23	4099.60	4533.09	2266.55	4187.22	2333.17	3380.17
2001.2	3899.01	3251.38	3595.18	1797.59	4689.81	2473.28	2754.14
2002.1	3385.34	2737.70	3035.28	1517.64	4659.85	2453.74	2282.18
2002.2	3676.37	3028.73	3357.95	1678.97	4422.54	2372.09	2540.39
2003.1	3761.11	3113.47	3451.89	1725.95	4105.31	2266.57	2589.96
2003.2	3788.52	3140.88	3482.29	1741.14	3948.84	2209.38	2599.21
2004.1	3757.42	3109.79	3447.81	1723.91	3986.92	2210.66	2588.92
2004.2	3802.22	3154.59	3497.48	1748.74	4024.14	2211.78	2608.58
2005.1	3770.99	3123.35	3462.85	1731.43	4025.58	2202.27	2600.39
2005.2	3817.44	3169.80	3514.35	1757.17	4033.32	2194.75	2621.00

GAS NATURAL





- Es necesario considerar que los precios de Gas Asociado Cusiana y Cupiagua (Gas Casanare), aplican de la siguiente forma conforme a la resolución N. 023 de Enero del 2000:
 - a. Hasta 110 MPCD aplica la Resolución MME 061/83
 - b. Entre 110 y 180 MPCD, 1.10 US\$/MBTU para el primer periodo.
 - c. Mayor a 180 MPCD, precio libre
- Para campos diferentes a los aquí considerados los precios se determinaran libremente.
- A partir del 2005 el gas no estará sujeto a tope alguno.

Escenarios del Boletín de Febrero 2002 vs Escenarios del Boletín de Enero 2002

En esta oportunidad los escenarios de precios de Fuel Oil consideraron los verdaderos valores promedio del Fuel Oil de Exportación registrados por Ecopetrol hasta el mes de Diciembre de 2001. Los escenarios de precios para el crudo WTI consideraron los valores promedio hasta Enero/02. Así mismo, se tuvieron en cuenta las nuevas expectativas de precio de crudo especialmente para el periodo 2001 - 2002, debido a los efectos que sobre el mercado de crudo a nivel mundial produjo el atentado del 11/09/01 contra Estados Unidos, así:

- Se espera que la OPEP mantenga una oferta suficiente de crudo en el mercado petrolero a nivel mundial.
- Caída de la demanda global para Jet Fuel; a nivel mundial del 10%, y para Estados Unidos alrededor del 20%.
- Disminución en la proyección de la demanda mundial de crudo para el 2001 alrededor de 700000 BD, y para el 2002 alrededor de 900000 BF (antes 1.4 MBD).
- Se espera una recuperación de la economía estadounidense a partir del segundo semestre del año 2002, con tasas de crecimiento mucho más sólidas en los dos años siguientes (2003,2004).
- Con la declinación de la demanda mundial de crudo, se espera una recuperación de los inventarios comerciales para el 2002.

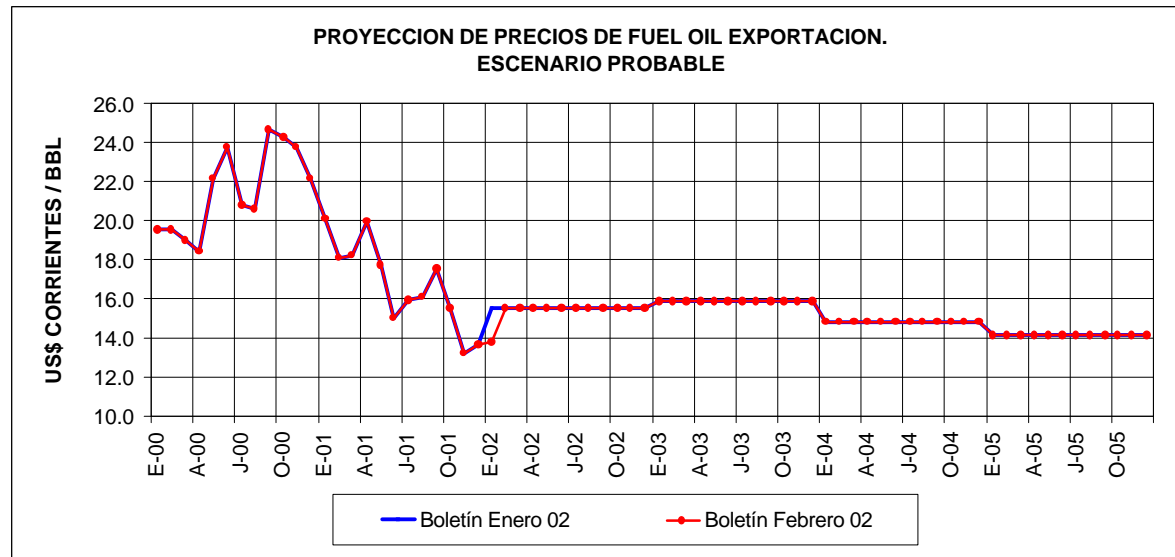
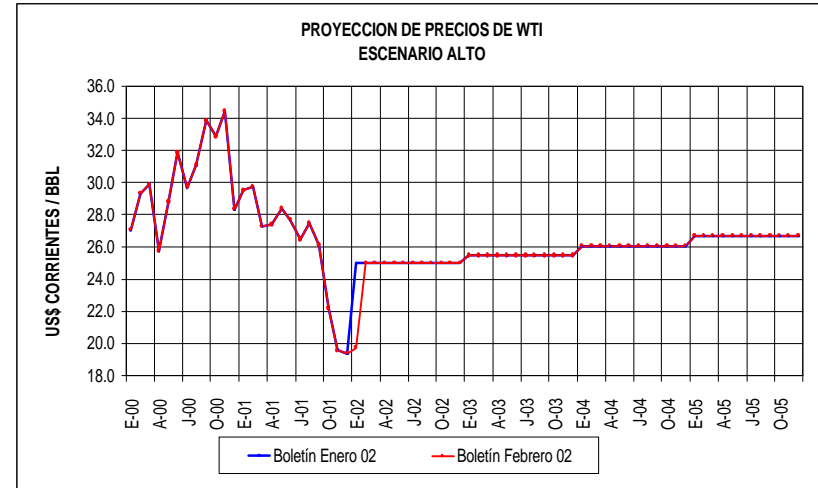
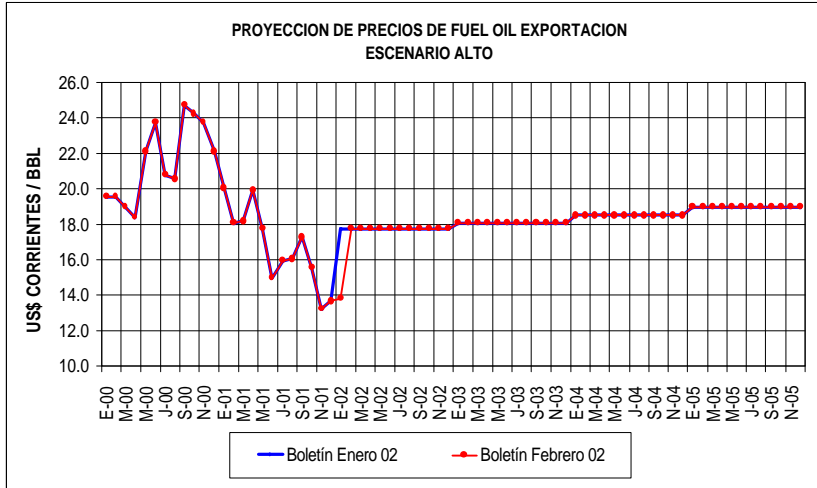
En la siguiente página se muestran gráficamente las diferencias entre los escenarios de precio de WTI y Fuel Oil contemplados en el presente boletín, frente a los considerados en el boletín del mes de Enero de 2002.

ESCENARIOS PRECIOS DE WTI Y FUEL OIL DE EXPORTACION

ESCENARIO PROBABLE (Línea Roja o Inferior): Para este escenario se consideró como precio de crudo WTI del año 2002 a 2005 un escenario de precios acordado con Ecopetrol.

ESCENARIO ALTO (Línea Negra o Superior): Para este escenario se consideraron como precios de crudo WTI del año 2002 a 2005 las variaciones anuales del escenario alto (AEO High) del Departamento de Energía de los Estados Unidos DOE.

GAS NATURAL



TRANSPORTE GAS NATURAL

ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Ley 142 y decretos 1524 y 2253 de 1994. Resolución CREG N. 017 de Junio 13 de 1995. Resoluciones CREG 056 y 057 de 1996. **La Resolución N. 018 del 20 de Febrero del 2001 ya se consideró en el ejercicio de proyección para las tarifas correspondientes al sistema de Promigas en la Costa Atlántica.**

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES:

Está compuesto por el sistema de transporte de la Costa Atlántica, el sistema de transporte del Centro y el sistema de transporte del Interior. El **SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA COSTA ATLANTICA** lo conforman el sistema troncal que vincula la conexión de los campos de gas de Guajira, Córdoba, Sucre y otros existentes en la región de la Costa Atlántica, con las puertas de ciudad localizadas en Riohacha, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Sincelejo y Montería incluyendo las conexiones de otros campos y los subsistemas que se conecten a esta troncal. El **SISTEMA DE TRANSPORTE DEL CENTRO** está conformado por el sistema troncal que vincula la conexión de los campos de gas de Guajira con la puerta de ciudad de Barrancabermeja (Santander) y los subsistemas que se conecten a esta troncal. El **SISTEMA DE TRANSPORTE DEL INTERIOR** está compuesto por el sistema troncal que vincula la conexión de los campos de gas de Casanare, Meta, Huila, Santander y otros existentes en el interior del país con las puertas de ciudad definidas en la Nota N.1 y los subsistemas que se conecten a esta troncal. Los sistemas de transporte del interior, centro y Costa Atlántica se muestran en la Gráfica No.1.

Nota N.1: **Santander:** Barrancabermeja, Sabana de Torres, Bucaramanga, Lebrija, Girón, Floridablanca, Piedecuesta, Puerto Parra, Sebastopol, La Belleza, Florián, Albania **Cundinamarca:** Puerto Salgar, Ricaurte, Simijaca, Susa, Fúquene, Capellanía, Guatancuy, Ubate, Cucunubá, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Chipaque, Une, Cáqueza, Quetame, Guayabetal, Fosca, Soacha, Bogotá. **Valle del Cauca:** Cartago, Ansermanuevo, Obando, La Victoria, La Unión, Zarzal, Roldanillo, Caicedonia, Sevilla, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, BugaGuacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera, Florida, Yumbo, Cali, Jamundí. **Antioquia:** Puerto Berrio, Maceo, Caracolí, Yolombó, San Roque, Cisneros, Santo Domingo, Don Matías, Concepción, Guame, Rionegro, Barbosa, Girardot, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta, Caldas. **Boyacá:** Puerto Serviez, Vasconia, PuertoBoyacá, Tunungua, Briceño, Chiquinquirá, Caldas, Belén, Cerinza, Combita, Cucaita, Duitama, Nobsa, Paipa, Sáchica, Samacá, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso, Sora, Sutamarchan, Tunja, Tuta, Villa de Leyva, Oicatá. **Tolima:** Honda, Mariquita, Guayabal, Lérida, Líbano, Tierra Adentro, Ambalema, La Sierra, Venadillo, Alvarado, Piedras, Doima, Ibagué, Flandes, Gualanday, Chicoral, Espinal, Guamo, Saldaña, Ortega, Natagaima, Fresno, Herveo **Caldas:** La Dorada, Victoria, Manzanares, Manzales, Neira, Villamaría, Chinchiná, Palestina. **Quindío:** Filandia, Salento Circasia, Montenegro, Quimbaya, Calarcá, Armenia, La Tebadía **Huila:** Aipe, Neiva **Casanare:** Tauramena, Monterrey, Aguazul, Yopal, Morichal, Cusiana. **Risaralda:** Marsella, Santa Rosa de Cabal, Dos Quebradas, Pereira, La Virginia, Balboa, La Celia **Meta:** Acacías, Restrepo, Cumaral, Villavicencio, Apiay

DEFINICIONES.

Un SISTEMA TRONCAL DE TRANSPORTE es una red de gasoductos que transporta grandes volúmenes de gas combustible y vincula la conexión de los campos productores con un subsistema de transporte, con una puerta de ciudad, con la conexión de un usuario, o con un sistema de distribución. **Un SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** es una red de gasoductos con ramales asociados que se conecta a una troncal y transporta gas combustible hasta sitios denominados "puerta de ciudad", hasta la conexión de un usuario, o hasta un sistema de distribución.

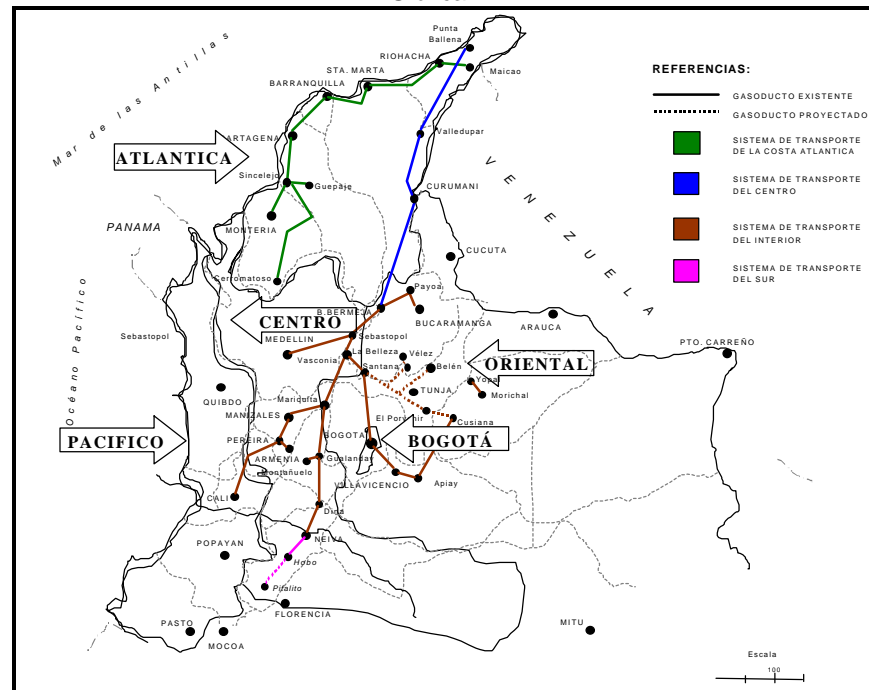
CARGOS POR USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL INTERIOR. Es un esquema de cargos por entrada y salida que refleja el costo de transportar gas combustible en el sistema de transporte del interior mediante el siguiente procedimiento: 1. El nodo de Vasconia es el centro de referencia para las transacciones de gas. 2. Los productores pagan el transporte desde su nodo de entrada hasta el centro de referencia y todas las transacciones de gas se efectúen con relación a este centro. Este cargo se denomina "cargo de entrada" y refleja el costo económico de transportar gas desde el nodo de entrada hasta el centro de referencia. 3. Los consumidores pagan el transporte desde el centro de referencia hasta su respectivo nodo de salida. Este cargo se denomina "cargo de salida" y refleja el costo económico de transportar gas desde el centro de referencia hasta el nodo de salida asociado con cada consumidor. 4. Se establecen como nodos de entrada del sistema de transporte de gas natural del interior a Barrancabermeja, Cusiana, Apiay y Neiva. 5. Se establecen como nodos de salida del sistema de transporte de gas natural del interior del país a Barrancabermeja, Sebastopol, Medellín, Bucaramanga, Vasconia, Mariquita, Chinchiná, Villavicencio, Calí, La Belleza, Bogotá, Cusiana y Neiva.

TRANSPORTE GAS NATURAL

REMUNERACION POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Las empresas transportadoras se remuneraran mediante **cargos por conexión y cargos por uso**, los cuales distinguen entre capacidad y volumen. Igualmente se establece un **cargo por volumen** para remuneración de los servicios de administración, compresión y medición al usuario. El principio básico que guía la determinación de la estructura de los cargos por uso del sistema de transporte del interior, se refiere a que los cargos deben reflejar la contribución relativa de los usuarios a los costos de la red. La mayor parte de los costos de transporte de gas reflejan el uso de la capacidad de transporte requerida, la cual a su vez depende, en gran medida, de los flujos transportados durante las estaciones del año con alta demanda de gas para generación termoelectrica. Adicionalmente existen otros costos asociados con los volúmenes transportados, como son los costos de operación y mantenimiento del sistema. En consecuencia, existe un cargo por capacidad de transporte requerida y un cargo por volumen transportado. En el caso del Sistema de Transporte del Interior se utilizó como cargo de capacidad el asociado a la inversión en los gasoductos y como cargo volumétrico el correspondiente a los costos variables de operación y mantenimiento. Adicionalmente, además de los cargos por capacidad y por volumen se consideró necesario un cargo adicional con el fin de cubrir costos de administración general, compresión y medición, incluyendo aquellos ajustes que se requieran para hacer viable la operación general del transporte. Por último, este sistema incluye el denominado **Cargo por Estampilla**, en forma gradual, tal y como lo establece la resolución CREG 017 de 1995 para el gas efectivamente transportado.

Gráfica N.1



TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMA DEL INTERIOR

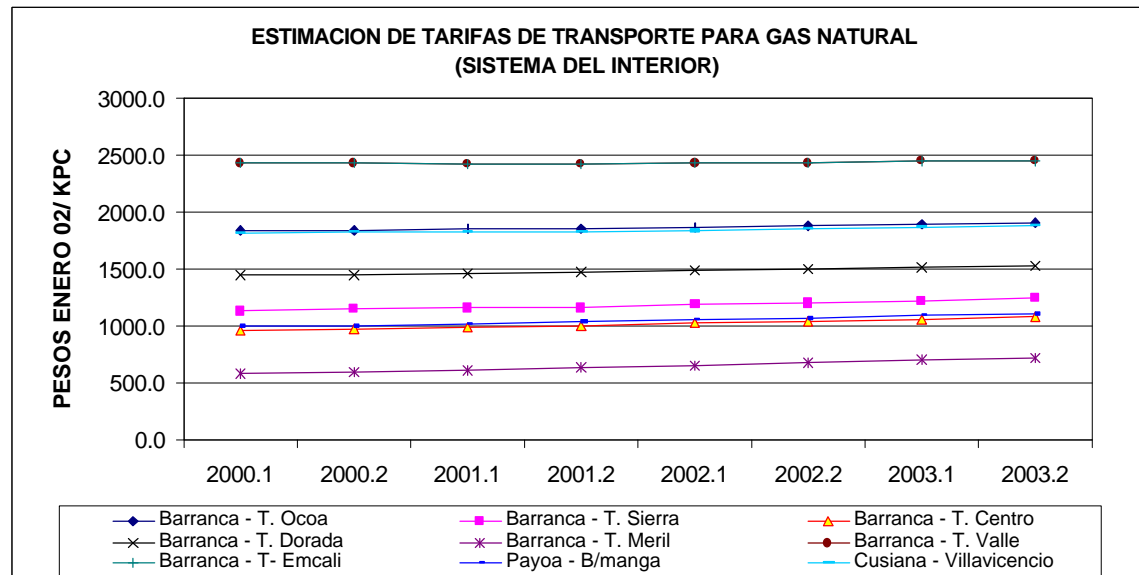
Resoluciones CREG Nos. 017/95 , 056 y 057 de 1996.

TRANSPORTE

SISTEMA DEL INTERIOR (\$ DE ENERO DE 2002/KPC)

	Barranca - T. Ocoa	Barranca - T. Sierra	Barranca - T. Centro	Barranca - T. Dorada	Barranca - T. Meril	Barranca - T. Valle	Barranca - T- Emcali	Payoa - B/manga	Cusiana - Villavicencio
2000.1	1841.2	1133.1	962.7	1441.5	576.9	2432.9	2432.9	993.3	1817.4
2000.2	1843.8	1143.9	975.5	1448.7	594.2	2428.6	2428.6	1005.8	1820.2
2001.1	1847.6	1155.8	989.3	1457.1	612.4	2425.6	2425.6	1019.3	1824.3
2001.2	1852.7	1168.8	1004.2	1466.7	631.6	2424.2	2424.2	1033.8	1829.7
2002.1	1863.4	1185.6	1022.6	1480.8	653.3	2429.7	2429.7	1051.9	1840.6
2002.2	1874.0	1202.3	1040.7	1494.9	674.8	2435.3	2435.3	1069.8	1851.4
2003.1	1885.9	1220.2	1060.1	1510.2	697.4	2442.2	2442.2	1088.9	1863.5
2003.2	1899.2	1239.3	1080.5	1526.7	721.0	2450.5	2450.5	1109.1	1877.0

Nota: Valores en US\$ Ctes de Diciembre de 2001 / KPC. Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte ni la cuota de fomento.



TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMA DE LA COSTA ATLANTICA (PROMIGAS)

Resolución CREG 018 de Febrero de 2001.

PAREJAS DE CARGOS (%FIJOS-%VARIABLES). Ejemplo (20-80) = 20% fijos – 80% Variables

Valores en US\$ Ctes de Diciembre de 2000 / KPC transportado.

BALLENA - BARRANQUILLA

VALORES EN PESOS DE ENERO DE 2002

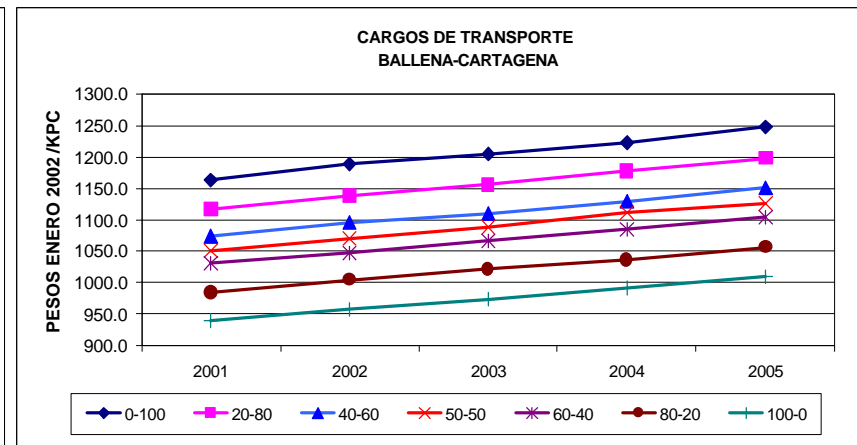
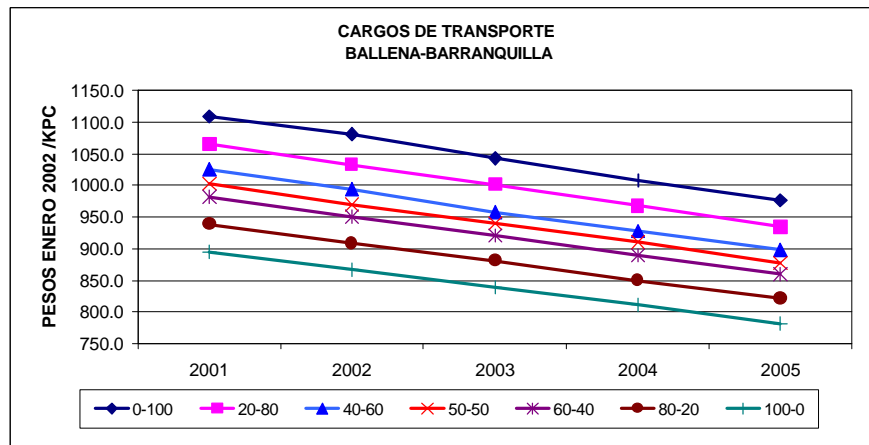
	2001	2002	2003	2004	2005
0-100	1108.2	1079.6	1041.9	1006.5	975.7
20-80	1065.0	1032.4	999.8	967.2	934.6
40-60	1024.1	994.3	957.7	927.9	898.2
50-50	1001.4	969.7	940.1	910.6	876.5
60-40	980.9	949.4	920.1	888.6	859.4
80-20	937.7	909.0	880.3	849.3	820.6
100-0	894.5	866.3	838.2	810.0	781.9

Nota: Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte ni la cuota de fomento.

BALLENA - CARTAGENA

VALORES EN PESOS DE ENERO DE 2002

	2001	2002	2003	2004	2005
0-100	1163.1	1189.3	1204.2	1223.6	1247.6
20-80	1116.6	1137.9	1156.8	1178.1	1197.1
40-60	1074.7	1095.5	1109.5	1130.3	1151.1
50-50	1050.3	1069.9	1089.2	1111.0	1125.9
60-40	1030.5	1046.3	1066.7	1084.8	1105.2
80-20	984.0	1004.0	1021.6	1037.0	1056.9
100-0	939.8	957.0	974.3	991.5	1008.7



C A R B Ó N

ANOTACIONES.

PRECIOS DE CARBON PARA GENERACION ELECTRICA.

La pequeña minería de carbón en el interior del país presenta características artesanales que impiden el establecimiento de un nivel de precios de oferta aceptable, de tal modo que refleje el verdadero costo de extracción eficiente del mineral.

Un estrecho consumo interno que se proyecta inmóvil en el futuro, la generación indiscriminada de pequeñas unidades de producción ilegal difíciles de identificar y controlar ofreciendo carbón a precios muy bajos a través de la violación de normas laborales de seguridad social e higiene minera, y la imposibilidad del Estado para hacer inversiones de capital específico (transporte) con el objetivo de ampliar el mercado de demanda de este carbón, determinan, en términos generales, una inercia en la evolución del precio real promedio de equilibrio para el carbón en boca de mina.

Es necesario tener en cuenta que el precio histórico presentado en las tablas no hace referencia a un poder calorífico determinado, sino que simplemente es el precio promedio con el que cada central de generación ha comprado carbón durante cada año.

PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA, 1985-2001 (Pesos de Febrero 2002)/Ton

	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
TERMOTASAJERO	-	54.078	45.492	44.323	47.393	37.369	55.216	52.364	52.285	43.765	45.294	36.425	34.988	32.932	38.748	35.275	32.975
TERMOPAIPA	31.595	35.549	28.347	31.456	35.300	27.834	33.903	41.552	43.591	39.732	42.766	36.969	38.530	36.217	32.222	29.629	29.209
TERMOZIPA	42.009	35.185	42.668	50.466	61.445	50.618	52.501	53.666	54.039	53.682	57.157	45.226	42.665	36.110	33.059	28.532	28.000
TERMOYUMBO	83.200	67.085	63.392	50.263	51.117	40.306	41.412	41.281	38.265	46.123	57.934	-	-	-	51.316	49.547	50.762
TERMOGUAJIRA	-	-	-	72.475	54.622	43.069	100.467	95.687	88.259	82.409	67.487	-	-	-	-	-	-

Fuente: Ecocarbón 1998

PRECIOS PROMEDIO DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA

AÑO 2001

Planta	Combustible	Precio \$/Ton	Periodo
T.Zipa	Carbón (6700 kcal/kg)	28.000	Semestre I-2001
T.Paipa	Carbón (6300 kcal/kg)	29.209	Semestre I-2001
T.Tasajero	Carbón (7000 kcal/kg)	32.975	Semestre I-2001
T.Yumbo*	Carbón	50.188	Semestre I-2001

* Valor estimado

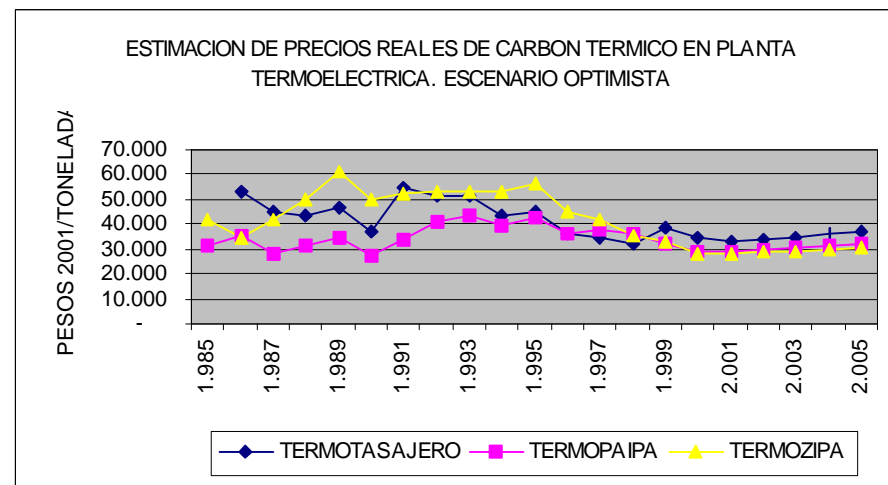
C A R B Ó N

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA
ESCENARIO BASE (PESOS DE FEBRERO DE 2002/Ton)

	2.002	2.003	2.004	2.005
TERMOTASAJERO (BASE)	32.975	32.975	32.975	32.975
TERMOPAIPA (BASE)	29.209	29.209	29.209	29.209
TERMOZIPA (BASE)	28.000	28.000	28.000	28.000
TERMOYUMBO (BASE)	50.762	50.762	50.762	50.762

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA
ESCENARIO OPTIMISTA (PESOS DE FEBRERO DE 2002/Ton)

	2.002	2.003	2.004	2.005
TERMOTASAJERO (OPTIMISTA)	33.897	34.844	35.818	36.819
TERMOPAIPA (OPTIMISTA)	29.896	30.598	31.317	32.053
TERMOZIPA (OPTIMISTA)	28.619	29.253	29.900	30.561
TERMOYUMBO (OPTIMISTA)	52.007	53.282	54.589	55.928



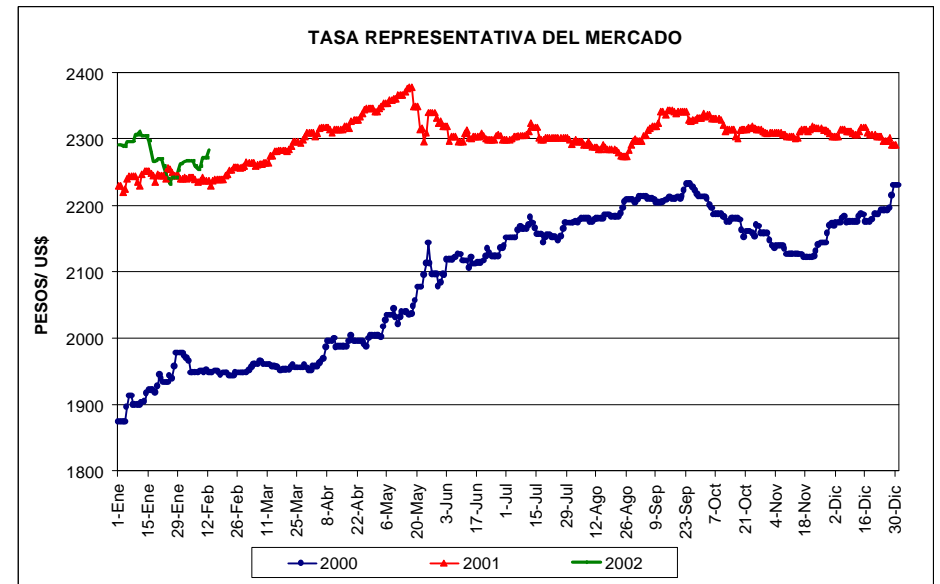
III. INDICADORES ÚTILES

TASA DE CAMBIO

Fuente: Banco de la República.

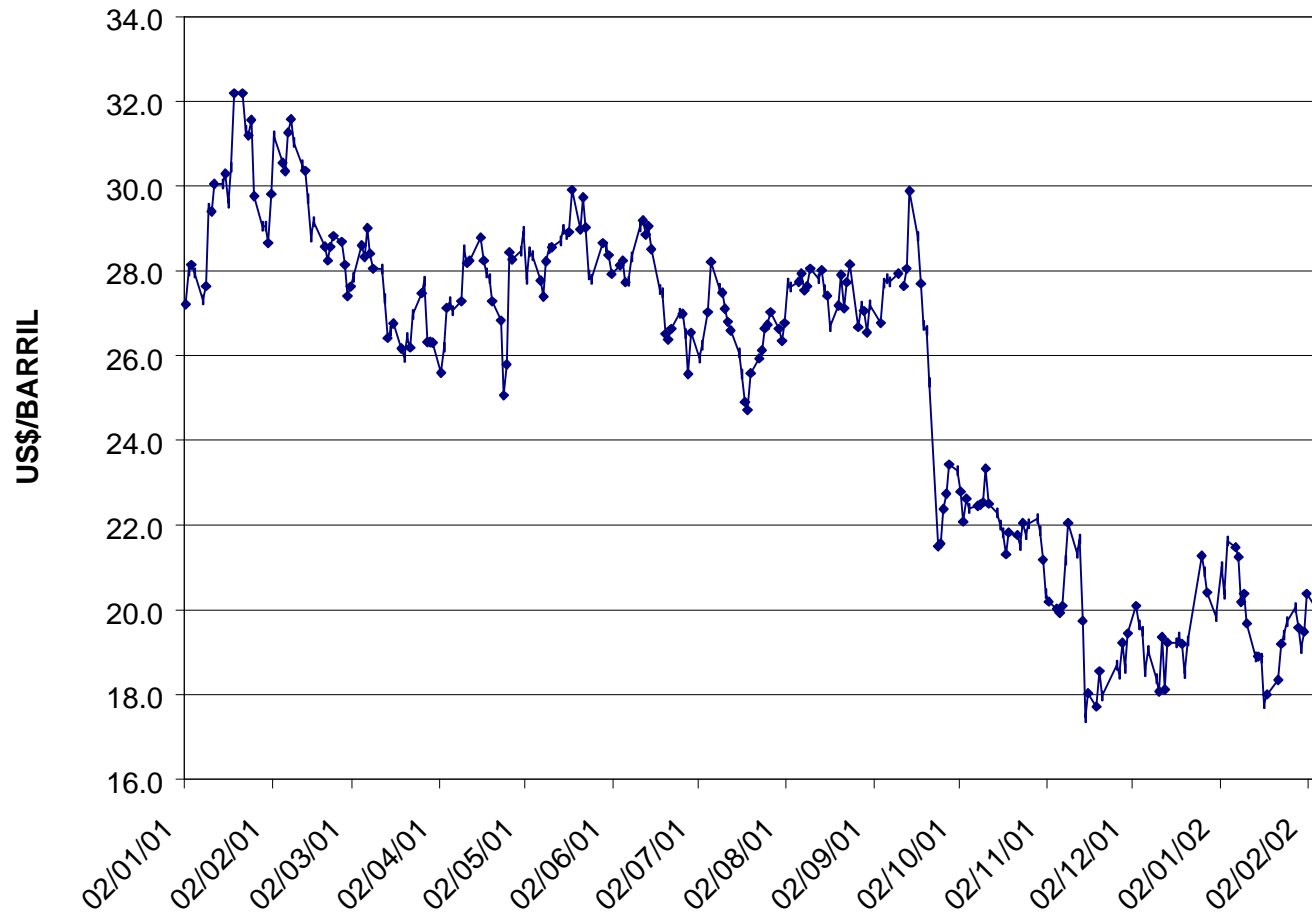
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2001 - 2002								
	JUL 01	AGO 01	SEP 01	OCT 01	NOV 01	DIC 01	ENERO 02	FEBR 02
1	2298.85	2293.25	2296.85	2332.19	2309.12	2303.35	2291.18	2265.99
2	2298.85	2295.19	2296.85	2338.45	2309.89	2303.35	2291.18	2267.33
3	2298.85	2298.91	2296.85	2334.24	2309.42	2303.35	2289.42	2267.33
4	2300.02	2295.72	2305.15	2336.18	2309.42	2304.13	2289.91	2267.33
5	2303.26	2295.72	2305.28	2336.28	2309.42	2314.76	2295.59	2266.61
6	2303.36	2295.72	2312.87	2331.03	2309.42	2315.36	2295.59	2259.81
7	2304.75	2291.46	2317.02	2331.03	2309.22	2314.89	2295.59	2254.98
8	2304.75	2291.46	2320.09	2331.03	2306.57	2310.90	2295.59	2260.17
9	2304.75	2295.05	2320.09	2331.02	2307.24	2310.90	2306.31	2272.76
10	2305.37	2291.50	2320.09	2328.91	2303.68	2310.90	2306.35	2272.76
11	2306.16	2288.03	2324.78	2320.41	2303.68	2308.41	2311.57	2272.76
12	2312.21	2288.03	2341.28	2312.33	2303.68	2306.56	2304.54	2283.14
13	2323.99	2288.03	2341.14	2314.74	2303.68	2307.12	2304.54	
14	2317.92	2284.90	2337.25	2314.74	2300.69	2312.00	2304.54	
15	2317.92	2284.98	2342.44	2314.74	2302.81	2318.67	2297.31	
16	2317.92	2291.41	2342.44	2314.74	2311.57	2318.67	2280.73	
17	2302.56	2288.18	2342.44	2303.30	2314.33	2318.67	2265.66	
18	2298.76	2285.06	2342.18	2300.01	2314.33	2310.58	2265.01	
19	2298.63	2285.06	2338.39	2313.24	2314.33	2306.82	2269.76	
20	2301.67	2285.06	2342.04	2315.26	2310.90	2307.10	2269.76	
21	2301.67	2285.06	2341.68	2315.26	2314.86	2306.88	2269.76	
22	2301.67	2283.86	2342.18	2315.26	2319.34	2303.15	2259.24	
23	2301.67	2279.25	2342.18	2318.47	2317.57	2303.15	2247.29	
24	2302.26	2275.07	2342.18	2316.14	2316.40	2303.15	2239.92	
25	2301.56	2273.50	2329.70	2319.53	2316.40	2297.59	2231.98	
26	2302.7	2273.50	2327.09	2316.68	2316.40	2297.59	2242.67	
27	2301.53	2273.50	2328.49	2314.50	2313.26	2297.17	2242.67	
28	2301.7	2282.56	2328.75	2314.50	2312.90	2301.33	2242.67	
29	2301.7	2290.57	2332.19	2314.50	2310.97	2291.18	2252.37	
30	2301.7	2297.24	2332.19	2311.42	2308.59	2291.18	2262.45	
31	2298.27	2301.23		2310.02		2291.18	2264.82	

Fuente: www.banrep.gov.co



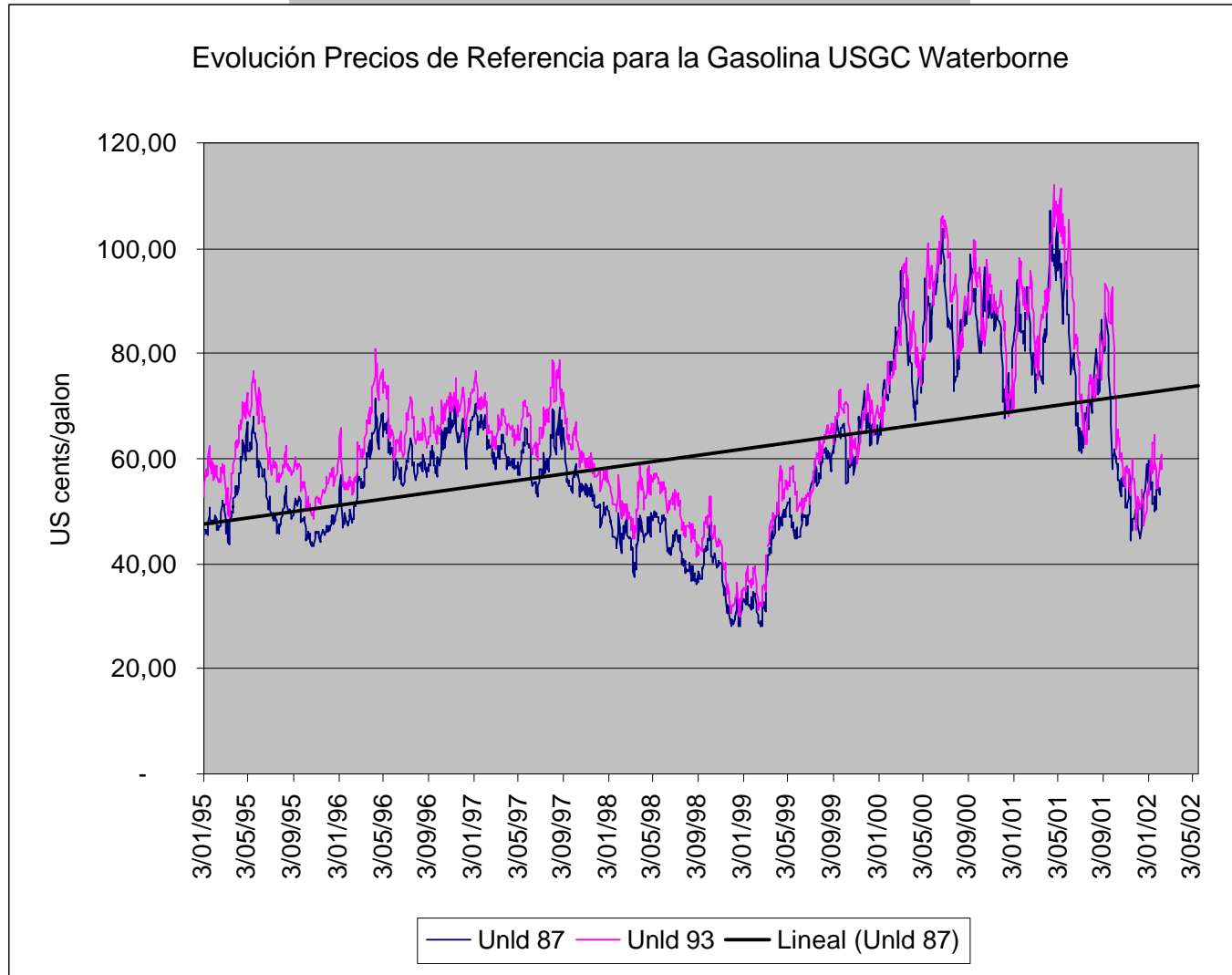
PRECIOS CRUDO

COTIZACIONES DIARIAS CRUDO WTI



Fuente: Bloomberg, Platt`s

GASOLINAS UNLD 87 Y UNLD 93



Fuente: Platts Oilgram Price Report.

IV. ANEXO**GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)****CARROTANQUE****(PESOS/GALON)**

Componentes del Precio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1. Precio Terminal	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370	1370
2. Transporte	60	66	110	135	180	200	213	223	253	276	285	299	312	322	345	368	391
3. Precio Venta Público	1430	1436	1480	1505	1550	1570	1583	1593	1623	1646	1655	1669	1682	1692	1715	1738	1761

CILINDRO 100 LIBRAS**(PESOS/CILINDRO)**

Componentes del Precio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1. Precio Terminal	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972	31972
2. Transporte	2628	3128	4128	5128	6128	6628	7128	7628	8128	9128	10128	10628	11128	12128	15128	15828
3. Precio Venta Público	34600	35100	36100	37100	38100	38600	39100	39600	40100	41100	42100	42600	43100	44100	47100	47800

CILINDRO 40 LIBRAS**(PESOS/CILINDRO)**

Componentes del Precio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1. Precio Terminal	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236	13236
2. Transporte	564	1064	1564	2064	2564	3064	3564	4064	4564	5064	5564	6064	7364	10564
3. Precio Venta Público	13800	14300	14800	15300	15800	16300	16800	17300	17800	18300	18800	19300	20600	23800

CILINDRO 20 LIBRAS**(PESOS/CILINDRO)**

Componentes del Precio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Precio Terminal	6933	6933	6933	6933	6933	6933	6933	6933	6933	6933
2. Transporte	567	1067	1567	1967	2067	2267	2567	3067	3367	6067
3. Precio Venta Público	7500	8000	8500	8900	9000	9200	9500	10000	10300	13000

IV. ANEXO**GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)**

La estructura de precios aplicables en cada municipio con vigencia a partir del 1°. De Julio de 2001 se establece de acuerdo a las siguientes convenciones (Ver Tablas)

PRECIOS GARROTANQUE			
1	2	San Gil	San Andrés
Anapoima	Villavicencio	10	Tona
Anotaima	3	Arcabuco	Zapatoca
Apulo	Guepsa	Cepitá	17
Arbeláez	Landazuri	Chiflías	Moniquirá
Bojacá	Puerto Parra	Curití	San José de Pare
Cachipay	4	Los Santos	Santana
Cajicá	Bucaramanga	Ocamonte	Aguada
Cáqueza	Floridablanca	Páramo	Barbosa
Chía	Piedecuesta	Pescadero	Chipatá
Chipaque	5	Valle de San José	Chitaraque
Choachí	Chiquinquirá	11	El Guacamayo
Chocontá	Chivatá	El Peñón	Gámbita
Cogua	Ciénaga	Florián	Guavatá
Cota	Cómbita	Guapotá	Puente Nacional
El Colegio	Jenesano	La Belleza	San Benito
El Rosal	Motavita	Suaita	San José de Suaita
Fómeque	Oicatá	Sucre	Suratá
Fosca	Raminiquí	12	Vadorreal
Funza	Siachoque	Palmas del Socorro	Vélez
Fusagasugá	Soracá	Rionegro	
Guayabal	Sotaquirá	Socorro	
Guayabetal	Tibaná	13	
Gutierrez	Toca	Togúí	
La Calera	TUNJA	14	
La Mesa	Ventaquemada	Confines	
La Pradera	Viracachá	El Playón	
La Unión	Ventaquemada	Guaca	
Madrid	6	Simacota	
Puente Quetame	Agua de Dios	Villanueva	
Quetame	Girardot	15	
Rosal	Melgar	Onzaga	
San Antonio	Tocaima	San Joaquín	
Sibaté	Viotá	16	
Soacha	7	Charalá	
Subachoque	Duitama	Chima	
Tibacuy	Paipa	Contratación	
Tocancipá	8	Coromoro	
Ubaque	Nobsa	Encino	
Une	Santa Rosa de Viterbo	Galán	
Villapinzón	Sogamoso	Guadalupe	
Villeta	Tibasosa	La Fuente	
Zipacón	9	Mogotes	
Zipaquirá	Lebrija	Olba	
Bogotá D.C.	Matanza	Palmar	

PRECIOS CILINDRO 100 LIBRAS					
1	Aratoca	San Miguel de Sema	Turmequé	Macanal	San Juan de Arama
Puerto Boyacá	Pinchote	Santa Sofía	Ubaté	Pachavita	Albania
Albán	4	Sativa Norte	Ubalá	Ubalá	Bolívar
Cabrera	Acacias	Sativa Sur	Venecia	Fuente de Oro	11
Cumaca	Castilla La Nueva	Socotá	Yacopi	Granada	Tame
Gachancipá	Cumaral	Somondoco	Gabuyaro	Mesetas	Remolino
Granada	Guamal	Sutamarchán	Maya	San Martín	12
Guasca	Puerto López	Sutatenza	Mosquera	Cimitarra	Corozal
Guatavita	Restrepo	Tasco	Pachaquiario	Hato	Maní
La Faz	Barichara	Tenza	Piñalito	San Vicente	Nunchía
La Florida	5	Tibacuy	Veracruz	8	Paz de Ariporo
La Magdalena	Almeyda	Tinjacá	Capitanejo	Chiscas	Pore
La Pazuela	Aquitania	Tipacoque	El Cerrito	Covarachía	San Luis de Palenque
La Vega	Belén	Tópaga	Málaga	El Cocuy	Tamara
Mosquera	Berbero	Tota	San Miguel	El Espino	Trinidad
Nemocón	Borbur	Turmequé	6	Guacamayas	13
Neusa	Briceño	Tuta	Dinamarca	San Mateo	Puerto Gaitán
Nimaima	Busbanza	Tutasá	7	Medina	14
Nocaima	Caldas	Villa de Leyva	Boavita	Paratebueno	San Carlos de G.
Pasca	Cerínza	Zetaquirá	Campohermoso	9	15
Quipile	Corrales	Caparrapí	Chinavita	San Luis de Gaceno	Orocúé
San Bernardo	Cucaita	Carmen	Chíquiza	Santa María	Orocúe
San Francisco	Cuitiva	Chaguani	Chita	Aguaclara	16
San Juan de Rioseco	Firavitoba	Chinavita	Chivor	Aguazul	Arauca
Sasaima	Floresta	Coello	Garagoa	Chameza	
Sesquillé	Gachantiva	Cunday	Guican	La Salina	
Silvania	Gámeza	Dindal	La Ubita	Mámbita	
Sopó	Guateque	Gachalá	Labranzagrande	Monterrey	
Suesca	Guayatá	Guaduas	Los Cedros	Puerto Gazaduje	
Supatá	Gutierrez	Guataquí	Miraflores	Recetor	
Tabío	Iza	La Palma	Paez	Sabanalarga	
Tena	La Capilla	Machetá	Pajarito	Sacama	
Tenjo	Macanal	Manta	Samacá	San Pedro de Jagua	
Tequendama	Mongua	Nariño	San Eduardo	Santa Teresa	
Vergara	Monguá	Nilo	San Pedro de Muceño	Tauramena	
Viani	Nazareth	Nuevo Colón	Santa Ana	Villanueva	
Puerto Araujo	Nuevo Colón	Pacho	Sátiva	YOPAL	
2	Pachavita	Pandi	Soatá	Barranca de Upiá	
La Paz	Panqueba	Piracachá	Socha	Cabuyaro	
3	Paz de Río	Ricaurte	Sora	Vista Hermosa	
La Paz	Pesca	Sueva	Susacón	10	
La Peña	Puente de Boyacá	Tensa	Umbita	El Castillo	
Quebrada Negra	Ráquira	Tibaná	Gachetá	El Dorado	
Santa Inés	Saboyá	Tibiritá	Gama	Lejanías	
Útica	Sáchica	Tobia	Junín	Puerto Lleras	

PRECIOS CILINDRO 40 LIBRAS					PRECIOS CILINDRO 40 LIBRAS			
1	La Unión	La Paz	Cucaita	Tibasosa	Turmequé	Málaga	Remolino	Puerto Lleras
Bucaramanga	La Vega	Los Santos	Cuitiva	Tinjacá	Ubaté	San José de Suaita	Aguada	Vista Hermosa
Floridablanca	Madrid	Matanza	Firavito	Tipacoque	Umbita	San Miguel	Barbosa	11
Piedecuesta	Mosquera	Pescadero	Floresta	Toca	Venecia	San Vicente	Chipatá	Tame
2	Nemocón	Puerto Araujo	Gachantiva	Tópaga	Ventaquemada	Suratá	Cimitarra	San Luis de Gaceno
Lebrija	Neusa	Rionegro	Gámeza	Tota	Villapinzón	Vadorreal	El Guacamayo	Santa María
3	Nimaima	Zapatoca	Guateque	TUNJA	Viotá	7	Gámbita	Aguaclara
Puerto Boyacá	Nocaima	4	Guayatá	Turmequé	Yacopí	Boavita	Guadalupe	Aguazul
Albán	Pasca	Arcabuco	Gutierrez	Tuta	Zipacón	Campohermoso	Guapotá	Mámbita
Anapoima	Puente Quetame	La Paz	Iza	Tutasá	Acacias	Chinavita	Guavatá	Monterrey
Anolaima	Quetame	La Peña	Jenesano	Ventaquemada	Castilla La Nueva	Chiquiza	Onzaga	Puerto Gazaduje
Arbeláez	Quipile	Quebrada Negra	La Capilla	Villa de Leyva	Cumaral	Chita	Puente Nacional	Sabanalarga
Bojacá	Rosal	Santa Inés	Macanal	Viracachá	Gabuyaro	Chivor	Puerto Parra	San Pedro de Jagua
Cabrera	San Antonio	Utica	Mongua	Zetaquirá	Guamal	Duitama	San Benito	Santa Teresa
Cachipay	San Bernardo	Aratoca	Monguí	Agua de Dios	Mosquera	Caragoa	Suaita	Tauramena
Cajicá	San Francisco	Barichara	Motavita	Apulo	Pachaquiario	Guican	Vélez	Villanueva
Cáqueza	San Juan de Rioseco	Confinés	Nazareth	Caparrapí	Piñalito	La Ubita	8	Barranca de Upía
Chía	Sasaima	Guepsa	Nobsa	Carmen	Puerto López	Labranzagrande	Chiscas	Cabuyaro
Chipaque	Sesquilé	Landazuri	Nuevo Colón	Chaguani	Restrepo	Los Cedros	Covarachía	San Carlos de G.
Choachí	Sibaté	Ocamonte	Pachavita	Chinavita	Charalá	Miraflores	El Cocuy	12
Chocontá	Silvania	Palmas del Socorro	Panqueba	Coello	Chima	Moniquirá	El Espino	Corozal
Cogua	Soacha	Páramo	Paz de Rio	Sunday	Contratación	Paez	Guacamayas	Maní
Cota	Sopó	Pinchote	Pesca	Dindal	Encino	Paipa	San Mateo	Nunchía
Cumaca	Subachoque	San Gil	Puente de Boyacá	Gachalá	Galán	Pajarito	Medina	Paz de Ariporo
El Colegio	Suesca	Simacota	Ramiriquí	Girardot	Guaca	Samacá	Paratebueno	Pore
El Rosal	Supatá	Socorro	Ráquira	Guaduas	Hato	San Eduardo	El Castillo	San Luis de Palenque
Fómeque	Tabio	Tona	Saboyá	Guataqui	La Fuente	San Pedro de Muceño	El Dorado	Tamara
Fosca	Tena	Valle de San José	Sáchica	La Palma	Mogotes	Santa Ana	Maya	Trinidad
Funza	Tenjo	Villanueva	San Miguel de Sema	Machetá	Oiba	Sátiva	San Juan de Arama	Orocúe
Fusagasugá	Tequendama	5	Santa Rosa de Viterbo	Manta	Palmar	Soatá	Veracruz	13
Gachancipá	Tibacuy	Almeyda	Santa Sofía	Melgar	San Andrés	Socha	Bolívar	Arauca
Granada	Tocancipá	Aquitania	Sativa Norte	Nariño	San Joaquín	Sogamoso	El Peñón	14
Guasca	Ubaque	Belén	Sativa Sur	Nilo	Oicatá	Sora	Florián	Orocúe
Guatavita	Une	Berbeo	Siachoque	Nuevo Colón	6	Susacón	La Belleza	
Guayabal	Vergara	Borbur	Socotá	Pacho	San José de Pare	Togüí	Sucre	
Guayabetal	Viani	Briceño	Somondoco	Pandi	Santana	Umbita	9	
Gutierrez	Villeta	Busbanza	Soracá	Piracachá	Dinamarca	YOPAL	Recetor	
La Calera	Zipaquirá	Caldas	Sotaquirá	Ricaurte	Fuente de Oro	Gachetá	Albania	
La Faz	VILLAVICENCIO	Cerínza	Sutamarchán	Sueva	Granada	Gama	10	
La Florida	Bogotá D.C.	Chiquinquirá	Sutatenza	Tensa	San Martín	Junin	Chameza	
La Magdalena	Cepitá	Chivatá	Tasco	Tibaná	Capitanejo	Macanal	La Salina	
La Mesa	Chifflas	Ciénaga	Tenza	Tibiritá	Chitaraque	Pachavita	Sacama	
La Plazuela	Curití	Cómbita	Tibacuy	Tobia	Coromoro	Ubalá	Lejanías	
La Pradera	El Playón	Corrales	Tibaná	Tocaima	El Cerrito	Mesetas	Puerto Gaitán	

PRECIOS CILINDRO 20 LIBRAS					PRECIOS CILINDRO 20 LIBRAS				
	1	Neusa	Matanza	Corrales	Tenza	Nuevo Colón	San Vicente	Gama	El Cocuy
Puerto Boyacá		Nimaima	Pescadero	Cucaita	Tibacuy	Pacho	4	Junin	El Espino
Albán		Nocaima	Piedecuesta	Cultiva	Tibaná	Pandi	Duitama	Macanal	Guacamayas
Anapoima		Pasca	Puerto Araujo	Firavitoba	Tibasosa	Piracachá	Paipa	Pachavita	San Luis de Gaceno
Anolaima		Puente Quetame	Rionegro	Floresta	Tinjacá	Ricaurte	5	Ubalá	San Mateo
Arbeláez		Quetame	Zapatoca	Gachantiva	Tipacoque	Sueva	Boavita		Santa María
Bojacá		Quipile	2	Gámeza	Toca	Tensa	Campohermoso	Dinamarca	Aguaclara
Cabrera		Rosal	Arcabuco	Guateque	Tópaga	Tibaná	Chinavita	Fuente de Oro	Aguazul
Cachipay		San Antonio	La Paz	Guayatá	Tota	Tibiritá	Chiquiza	Granada	Monterrey
Cajicá		San Bernardo	La Peña	Gutierrez	TUNJA	Tobia	Chita	Mesetas	Recetor
Cáqueza		San Francisco	Quebrada Negra	Iza	Turmequé	Tocaima	Chivor	Remolino	Sabanalarga
Chía		San Juan de Rioseco	Santa Inés	Jenesano	Tuta	Turmequé	Garagoa	San Martín	San Pedro de Jagua
Chipaque		Sasaima	Utica	La Capilla	Tutasá	Ubaté	Guican	Aguada	Tauramena
Choachí		Sesquilé	Aratoca	Macanal	Ventaquemada	Umbita	La Ubita	Barbosa	Villanueva
Chocontá		Sibaté	Barichara	Mongua	Villa de Leyva	Venecia	Labranzagrande	Capitanejo	Medina
Cogua		Silvania	Contines	Monguí	Viracachá	Ventaquemada	Los Cedros	Chipatá	Paratebueno
Cola		Soacha	Guepsa	Motavita	Zetaquirá	Villapinzón	Miraflores	Chitaraque	Barranca de Uplía
Cumaca		Sopó	Landazuri	Nazareth	Chameza	Viotá	Monquirá	Cimitarra	Cabuyaro
El Colegio		Subachoque	Lebrija	Nobsa	La Salina	Yacopí	Paez	Coromoro	El Castillo
El Rosal		Suesca	Ocamonte	Nuevo Colón	Nunchía	Zipacón	Pajarito	El Cerrito	El Dorado
Fómeque		Supatá	Palmas del Socorro	Oicatá	Sacama	Acacias	Samacá	El Guacamayo	Maya
Fosca		Tabio	Páramo	Pachavita	San Luis de Palenque	Castilla La Nueva	San Eduardo	Gámbita	San Juan de Arama
Funza		Tena	Pinchote	Panqueba	Támara	Cumaral	San José de Pare	Guadalupe	Veracruz
Fusagasugá		Tenjo	San Gil	Paz de Rio	Trinidad	Gabuyaro	San Pedro de Muceño	Guapotá	Vista Hermosa
Gachancipá		Tequendama	Simacota	Pesca	Agua de Dios	Guamal	Santa Ana	Guavatá	Albania
Granada		Tibacuy	Socorro	Puente de Boyacá	Apulo	Mosquera	Santana	Málaga	Bolívar
Guasca		Tocancipá	Tona	Ramiriquí	Caparrapí	Pachaquiario	Sátiva	Onzaga	El Peñón
Guatavita		Ubaque	Valle de San José	Ráquira	Carmen	Piñalito	Soatá	Puente Nacional	Florián
Guayabal		Une	Villanueva	Saboyá	Chaguaní	Puerto López	Socha	Puerto Parra	La Belleza
Guayabetal		Vergara	3	Sáchica	Chinavita	Restrepo	Sogamoso	San Benito	Sucre
Gutierrez		Vianí	Almeйда	San Miguel de Sema	Coello	Charalá	Sora	San José de Suaita	8
La Calera		Villeta	Aquitania	Santa Rosa de Viterbo	Cunday	Chima	Susacón	San Miguel	Puerto Gaitán
La Faz		Zipaquirá	Belén	Santa Sofía	Dindal	Contratación	Toguí	Suaita	San Carlos de G.
La Florida		VILLAVICENCIO	Berbeo	Sativa Norte	Gachalá	Encino	Umbita	Suratá	9
La Magdalena		Bogotá D.C.	Borbur	Sativa Sur	Girardot	Galán	Corozal	Vadorreal	Arauca
La Mesa		Bucaramanga	Briceño	Siachoque	Guaduas	Guaca	Mámbita	Vélez	10
La Plazuela		Cepitá	Busbanza	Socotá	Guataqui	Hato	Maní	6	Orocué
La Pradera		Chillas	Caldas	Somondoco	La Palma	La Fuente	Paz de Ariporo	Lejanías	Orocúe
La Unión		Curití	Cerinza	Soracá	Machetá	Mogotes	Pore	Puerto Lleras	
La Vega		El Playón	Chiquinquirá	Sotaquirá	Manta	Oiba	Puerto Gazaduje	7	
Madrid		Floridablanca	Chivatá	Sutamarchán	Melgar	Palmar	Santa Teresa	Tame	
Mosquera		La Paz	Ciénaga	Sutatenza	Nariño	San Andrés	YOPAL	Chiscas	
Nemocón		Los Santos	Cómbita	Tasco	Nilo	San Joaquín	Gachetá	Covarachia	